EL SUSCRITO GERENTE DE DCM DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

CERTIFICA QUE:

El ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.942.416, participó en la ejecución del siguiente contrato de obra en el cargo de Contratista de obra:

CONTRATO N°: 379 de 2014

OBJETO: "Construcción de cerramiento en malla eslabonada en la planta de tratamiento de agua potable en la vereda la Mosca del municipio de Rionegro Antioquia"

VALOR: $57.604.885

VALOR SMMLV: 89.39

PERIODO DE EJECUCIÓN: Enero – Marzo de 2015

La obra fue recibida a entera satisfacción por parte del contratante: Municipio de Rionegro

Atentamente,

Diego Cataño Muriel
Rep Legal
Cel: 3205676934

EL SUSCRITO GERENTE DE DCM DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

CERTIFICA QUE:

El ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.942.416, participó en la ejecución del siguiente contrato de obra en el cargo de Residente de obra:

CONTRATO N°: 174 de 2014

OBJETO: "Construcción de red de alcantarillado para la descarga de aguas residuales tratadas, provenientes de dos sistemas sépticos en el callejón de los García, vereda guayabito-municipio de Rionegro"

VALOR: $66.224.614

VALOR SMMLV: 102.77

PERIODO DE EJECUCIÓN: Enero – Marzo de 2015

La obra fue recibida a entera satisfacción por parte del contratante: Municipio de Rionegro

Atentamente,

Diego Cataño Muriel
Rep Legal
Cel: 3205676934

EL SUSCRITO GERENTE DE DCM DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

CERTIFICA QUE:

El ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.942.416, participó en la ejecución del siguiente contrato de obra en el cargo de Residente de obra:

CONTRATO N°: 308 de 2014

OBJETO: "Construcción de obras de urbanismo y paisajismo en el barrio Jose María Cordova del municipio de Rionegro"

VALOR: $79.650.129

VALOR SMMLV: 123.61

PERIODO DE EJECUCIÓN: Febrero – Marzo de 2015

La obra fue recibida a entera satisfacción por parte del contratante: Municipio de Rionegro

Atentamente,



Diego Cataño Muriel
Rep Legal
Cel: 3205676934

EL SUSCRITO GERENTE DE DCM DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

CERTIFICA QUE:

El ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.942.416, participó en la ejecución del siguiente contrato de obra en el cargo de Residente de obra:

CONTRATO N°: 001 de 2015

OBJETO: "Construcción de box culvert de descole para la quebrada Subachoque sobre el río Negro en el sector las Playas del municipio de Rionegro"

VALOR: $626.100.729

VALOR SMMLV: 971.67

PERIODO DE EJECUCIÓN: Marzo – octubre de 2015

La obra fue recibida a entera satisfacción por parte del contratante: Empresas Públicas de Rionegro. S.A E.S.P

Atentamente,



Diego Cataño Muriel
Rep Legal
Cel: 3205676934

EL SUSCRITO GERENTE DE DCM DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

CERTIFICA QUE:

El ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.942.416, participó en la ejecución del siguiente contrato de obra en el cargo de Residente de obra:

CONTRATO N°: LP 11 - 2014

OBJETO: "Atención de puntos críticos mediante la construcción de obras hidráulicas en diferentes vías terciarías en jurisdicción del municipio de el Carmen de Viboral, Antioquia"

VALOR: $623.823.108

VALOR SMMLV: 968.14

PERIODO DE EJECUCIÓN: Marzo – octubre de 2015

La obra fue recibida a entera satisfacción por parte del contratante: Municipio de El Carmen de Viboral

Atentamente,

Diego Cataño Muriel
Rep Legal
Cel: 3205676934

EL SUSCRITO GERENTE DE DCM DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

CERTIFICA QUE:

El ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.942.416, participó en la ejecución del siguiente contrato de obra en el cargo de Residente de obra:

OBJETO: "Construcción de redes de alcantarillado pluvial y reposición de redes de alcantarillado sanitario y sus obras civiles complementarias en el área urbana del municipio de El Carmen de Viboral."

VALOR: $560.392.396

VALOR SMMLV: 869.70

PERIODO DE EJECUCIÓN: Junio – Diciembre de 2015

La obra fue recibida a entera satisfacción por parte del contratante: La Cimarrona S.A E.S.P.

Atentamente,



Diego Cataño Muriel
Rep Legal
Cel: 3205676934

EL SUSCRITO GERENTE DE DCM DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

CERTIFICA QUE:

El ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.942.416, participó en la ejecución del siguiente contrato de obra en el cargo de Residente de obra:

CONTRATO N°: 381 de 2014

OBJETO: "Construcción de batería sanitaria e iluminación de la cancha de fútbol de la vereda Mampuesto de municipio de Rionegro Antioquia"

VALOR: $201.934.067

VALOR SMMLV: 313.39

PERIODO DE EJECUCIÓN: Marzo – octubre de 2015

La obra fue recibida a entera satisfacción por parte del contratante: Alcaldía de Rionegro

Atentamente,

Diego Cataño Muriel
Rep Legal
Cel: 3205676934

EL SUSCRITO GERENTE DE DCM DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

CERTIFICA QUE:

El ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.942.416, participó en la ejecución del siguiente contrato de obra en el cargo de Residente de obra:

CONTRATO N°: CT-2014-000386-A1

OBJETO: " CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA FE, IMPULSIÓN PLANTA SAN NICOLÁS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y REDES ASOCIADAS AL PROYECTO VALLE SAN NICOLÁS GRUPO 2"

VALOR: $14.901.898.085

VALOR SMMLV: 21614.02

PERIODO DE EJECUCIÓN: Enero – Marzo de 2016

La obra fue recibida a entera satisfacción por parte del contratante: Alcaldía de Rionegro

Atentamente,

Diego Cataño Muriel
Rep Legal
Cel: 3205676934

Medellín, 23 de marzo de 2017

CERT No.: INTV-001

EL SUSCRITO GERENTE DE DUQUE INGENIEROS S.A.S

CERTIFICA QUE:

El ingeniero JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.942.416, se desempeñó en el siguiente contrato como directora de interventoría:
CONTRATO N°: 2016-010
OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIRA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, VÍAS Y URBANISMO DEL PROYECTO VIENA CONDOMINIO CAMPESTRE"
VALOR: Ochenta y nueve millones cincuenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos $89.055.778
VALOR SMMLV: 129.16
PERIODO DE EJECUCIÓN: Marzo – Noviembre de 2016
CUMPLIMIENTO: Excelente

Atentamente,

Agradeciendo su atención prestada y pronta respuesta.

Atte.,



FRANKLIN DUQUE GOMEZ
Representante Legal.
Ingeniero Civil

INGERCIVILES
INGENIEROS EN OBRAS CIVILES
Ingenieria con proyeccion al futuro

CONCIVELSA

Rionegro, octubre 20 de 2017

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo:	Director de obra.
Número contrato:	041 de 2016
Objeto:	"Construcción de oficina receptora de la cámara de comercio del oriente antioqueño en el municipio de la Ceja Antioquia"
Fecha de inicio:	28 de noviembre de 2016.
Fecha de terminación:	05 de junio de 2017.
Valor inicial del contrato:	$614.009.129
Valor ejecutado:	$1.099.927.620
Jefe inmediato:	Cristian Alexander Rendón Lopera.
Valor SMMLV:	1490.98 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).
Cumplimiento:	Excelente.

El contrato fue ejecutado y entregado a plena satisfacción por parte de la UNIÓN TEMPORAL INGERCIVILES CONCIVELSA y a su vez a la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA
Rep. Legal U.T Ingerciviles Concivelsa

EL REPRESENTANTE LEGAL DE INGERCIVILES S.A.S
CERTIFICA:

Que revisados los Archivos de INGERCIVILES S.A.S se constató que el ingeniero **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ**, identificado con el CC. 1.036.942.416, se desempeñó en el cargo de **DIRECTOR DE OBRA** en el siguiente Contrato:

CONTRATISTA:	INGERCIVILES S.A.S
OBJETO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LOCAL DE SUPERMERCADO EN EL MALL TEZENDA, VÍA LA CEJA RIONEGRO
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	05 DE JULIO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE NOVIEMBRE DE 2017
VALOR EJECUTADO:	$ 83.237.135
VALOR EN SMMLV:	112.83
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	100%

CUMPLIMIENTO: SATISFACTORIO

Durante la ejecución del Contrato el ingeniero **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ**, NO recibió multas ni sanciones.

Se expide esta Certificación a petición del interesado y para los fines pertinentes

CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA
C.C 15.440.184 de Rionegro (Ant)
REPRESENTANTE LEGAL INGERCIVILES S.A.S
NIT: 900.887.954

INGERCIVILES S.A.S.
INGENIEROS EN OBRAS CIVILES
NIT. 900887954-2

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Residente de obra.

Objeto: "MANO DE OBRA PARA REVOQUES Y ENCHAPES EN LA AMPLIACIÓN DE LA CASA DE ENCUENTROS LA SALLE, RIONEGRO"

Fecha de inicio: 24 de octubre de 2016.

Fecha de terminación: 27 de diciembre de 2016

Valor ejecutado: $63.768.115

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 92.49 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Residente de obra.

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO PARA BODEGAS DHL, ZONA FRANCA, RIONEGRO"

Fecha de inicio: 12 de enero de 2017.

Fecha de terminación: 20 de febrero de 2017

Valor ejecutado: $26.090.716

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 35.36 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El contrato fue ejecutado y entregado a plena satisfacción por parte de la CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA y a su vez a CONVEL S.A.S

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

INGERCIVILES S.A.S.
INGENIEROS EN OBRAS CIVILES
NIT. 900887954-2

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Residente de obra.

Objeto: "OBRA CIVIL PARA CONSTRUCCIÓN DE FOSO DE ASCENSOR EN EL CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS - RIONEGRO"

Fecha de inicio: 18 de junio de 2017.

Fecha de terminación: 16 de agosto de 2017

Valor ejecutado: $26.220.416

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 35.34 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El contrato fue ejecutado y entregado a plena satisfacción por parte de la CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA y a su vez a CONVEL S.A.S

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

Cristian Rendón Lopera
Ingeniero Civil

CRISTIAN RENDÓN LOPERA
CERTIFICA:

Que revisados los Archivos se constató que el ingeniero **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ**, identificado con el CC. 1.036.942.416, se desempeñó en el cargo de **RESIDENTE DE INTERVENTORIA** en el siguiente Contrato:

CONTRATO No.	I.P.021 de 2017
CONTRATISTA:	CRISTIAN RENDÓN LOPERA
OBJETO:	INTERVENTORÍA LEGAL, T□CNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO-AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTITUCIONES LIBORIO MEJÍA Y BALDOMERO SANÍN CANO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIOQUIA
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	28 DE ABRIL DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE FEBRERO DE 2018
PLAZO INICIAL:	5 MESES
PLAZO ADICIÓN No.1	2 MESES
PLAZO ADICIÓN No.2	28 DÍAS
VALOR INICIAL:	$248.820.432
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$403.828.088
CUANTÍA EN SMMLV:	516.90
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	100%
CUMPLIMIENTO:	SATISFACTORIO

Durante la ejecución del Contrato el ingeniero **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ**, NO recibió multas ni sanciones.
NOTA: En su alcance incluyo construcción de vías, incluido redes de acueducto, alcantarillado, eléctricas de alta y media tensión; voz y datos; y obras complementarias.

Se expide esta Certificación a petición del interesado y para los fines pertinentes

CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA
C.C 15.440.184 de Rionegro (Ant)

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA SAS ESP
NIT: 901.033,936-9

CERTIFICA:

Que el ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo:	Residente de obra.
Número contrato:	003 de julio de 2017
Objeto:	"Saneamiento hídrico rural en el municipio de Santa Fe de Antioquia"
Fecha de inicio:	14 de Julio de 2017.
Fecha de Terminación:	14 de Octubre de 2017.
Valor inicial del contrato:	$137.398.241
Valor ejecutado:	$137.398.241
Jefe inmediato:	Martin Guillermo Jiménez
Valor SMMLV:	186.24 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

El contrato fue ejecutado y entregado a plena satisfacción por parte de la CDM INGENIEROS SAS y a su vez a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA SAS ESP

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

MARTIN GUILLERMO JIMENEZ
Representante legal

Scanned by CamScanner

El Carmen de Viboral, junio 30 de 2018

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero Civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo:	Director de interventoría
Objeto:	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS METÁLICAS DE PLACAS POLIDEPORTIVAS Y/O GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN DIFERENTES SITIOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT)".
Fecha de inicio:	14 de agosto de 2017.
Fecha de terminación:	30 de junio de 2018
Valor inicial del contrato:	$176.339.746
Jefe inmediato:	José Rodrigo Zuluaga Naranjo.
Valor SMMLV:	225.71 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).
Cumplimiento:	Satisfactorio.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

JOSE RODRIGO ZULUAGA NARANJO
Representante Legal

EL REPRESENTANTE LEGAL DE INGERCIVILES S.A.S
CERTIFICA:

Que revisados los Archivos se constató que el ingeniero **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ**, identificado con el CC. 1.036.942.416, se desempeñó en el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** en el siguiente Contrato:

CONTRATO No.	007 DE DICIEMBRE DE 2017
CONTRATISTA:	INGERCIVILES S.A.S.
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES "CONTRUCCION Y EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS SECTORES LA NINFA, LOS GUAYABOS, CENTRO PLAZA Y EL TEMPLETE DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUARNE.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	21 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE MAYO DE 2018
PLAZO INICIAL:	60 DIAS
PLAZO ADICIÓN No.1	75 DIAS
VALOR INICIAL:	$ 44.000.037
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 99.000.064
CUANTÍA EN SMMLV:	126,72
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	100%
CUMPLIMIENTO:	SATISFACTORIO

Durante la ejecución del Contrato el ingeniero **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ**, NO recibió multas ni sanciones.

NOTA: En su alcance incluyo construcción de redes de acueducto y alcantarillado, vías y obras complementarias.

Se expide esta Certificación a petición del interesado y para los fines pertinentes

CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA
C.C 15.440.184 de Rionegro (Ant)
REPRESENTANTE INGERCIVILES S.A.S.

Rionegro, 07 de Abril de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La empresa Sinergia Interventoría y Construcción SAS, representada por el Señor FRANKLIN DUQUE GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 15.510.691. Certifica que el señor **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.942.416, prestó sus servicios desde el 02 de abril de 2018 hasta el 17 de abril de 2018, desempeñando el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORIA, en el contrato que tiene por objeto: Interventoría técnica, financiera, administrativa, ambiental y legal del proceso de consultoría: "ESTUDIOS Y DISEÑO DEL PUENTE SOBRE EL RIO SAN JOSE EL CUAL UNIRA LAS VEREDAS DE NORIZAL Y LA POLKA EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA Y ESTUDIOS DE MANEJO AMBIENTAL Y TOPOGRAFIA DEL TRAMO ENTRE LA QUIEBRA Y NORIZAL".

Valor del contrato: $ 15.439.063
Valor del contrato en SMMLV: 19.76

La presente certificación se expide en el municipio de Rionegro a solicitud del interesado a los 07 días del mes de Abril de 2020.



FRANKLIN DUQUE GOMEZ
Ingeniero civil – Representante Legal
C.C. 15.510.691 de Copacabana

CONCIVELSA
CONSTRUCCIONES CIVILES ELECTRICAS Y SANITARIAS S.A.S.

El Carmen de Viboral, octubre 10 de 2018

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero Civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de obra
Objeto: OBRA - PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS INDIVIDUALES VEREDA EL YERBAL DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA.

Fecha de inicio:	29 de mayo de 2018
Fecha de terminación:	10 de octubre de 2018
Valor total del contrato:	$ 269.798.989
Jefe inmediato:	José Rodrigo Zuluaga Naranjo.
Valor SMMLV: del	345.34 (La conversión debe realizarse con el SMMLV año de terminación del contrato).
Cumplimiento:	Satisfactorio.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

JOSE RODRIGO ZULUAGA NARANJO
Representante Legal

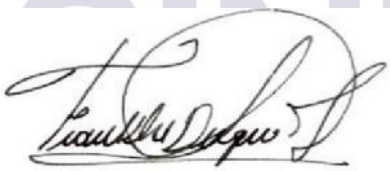
Rionegro, 07 de Abril de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La empresa Sinergia Interventoría y Construcción SAS, representada por el Señor FRANKLIN DUQUE GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 15.510.691. Certifica que el señor **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.942.416, prestó sus servicios desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 21 de Agosto de 2018, desempeñando el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORIA, en el contrato que tiene por objeto: Interventoría técnica, financiera, administrativa, ambiental y legal del proceso: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LLANADAS ETAPA DOS (2) DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA."

Valor del contrato: $21.698.000
Valor del contrato en SMMLV: 27.77

La presente certificación se expide en el municipio de Rionegro a solicitud del interesado a los 07 días del mes de Abril de 2020.



FRANKLIN DUQUE GOMEZ
Ingeniero civil – Representante Legal
C.C. 15.510.691 de Copacabana

SINERGIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
NIT: 901.026.111-0
Email: sinergiasas2016@gmail.com
Celular: 3017562414

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de obra.

Objeto: "Interventoría técnica, financiera, administrativa, ambiental y legal de la obra: CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA NUEVA Y DIEZ MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, DISTRIBUIDOS EN ZONA URBANA Y RURAL, OBEDECIENDO A DISEÑOS PREESTABLECIDOS, EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA."

Fecha de inicio: 17 de abril de 2018.

Fecha de terminación: 17 de julio de 2018.

Valor ejecutado: $18.981.690

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 24.29 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El contrato fue ejecutado y entregado a plena satisfacción por parte de la CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA y a su vez al MUNICIPIO DE CAMPAMENTO.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,



Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Diseñador.

Objeto: Diseño hidráulico y estructural para Box Culvert en la vía de ingreso al municipio de Campamento Antioquia

Fecha de inicio: 21 de abril de 2018.

Fecha de Terminación: 21 de mayo de 2018.

Valor ejecutado: $8.000.000

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 10.21 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

EL REPRESENTANTE LEGAL DE INGERCIVILES S.A.S
CERTIFICA:

Que revisados los Archivos se constató que el ingeniero **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ**, identificado con el CC. 1.036.942.416, se desempeñó en el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** en el siguiente Contrato:

CONTRATO No.	MC-OO.PP-152-2018
CONTRATANTE:	INGERCIVILES S.A.S.
OBJETO:	Interventoría técnica, financiera, administrativa, ambiental y legal de la obra: CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	05 DE ABRIL DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	06 DE NOVIEMBRE DE 2018
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 21.850.000
CUANTÍA EN SMMLV:	27.96
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	100%
CUMPLIMIENTO:	SATISFACTORIO

Durante la ejecución del Contrato el ingeniero **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ**, NO recibió multas ni sanciones.

Se expide esta Certificación a petición del interesado y para los fines pertinentes

CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA
C.C 15.440.184 de Rionegro (Ant)
REPRESENTANTE INGERCIVILES S.A.S.

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de Interventoría.

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y LEGAL DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE DOS CANALES EN CONCRETO Y UN BOX COULVERT PARA LA RECOLECCION Y CONDUCCION DE AGUAS RESIDUALES, EN LOS TRAMOS HOGAR JUVENIL – TRAVESÍA 260 ML Y TRAMO HOSPITAL VIEJO – PTAR NORTE 150 ML, PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUAS RESIDUALES DE ESTOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO"

Fecha de inicio: 21 de marzo de 2018.

Fecha de Terminación: 21 de junio de 2018.

Valor ejecutado: $21.700.000

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 27.77 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

Teléfonos: 311 704 39 11 - 479 99 40
Llanogrande Km 3 Callejón Altamira
Casa 36 Rionegro - Ant.
E-mail: cristianrendonl1978@gmail.com
www.cristianrendon.com

EL REPRESENTANTE LEGAL DE INGERCIVILES S.A.S
CERTIFICA:

Que revisados los Archivos se constató que el ingeniero **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ**, identificado con el CC. 1.036.942.416, se desempeñó en el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** en el siguiente Contrato:

CONTRATO No.	MC-OO.PP-152-2018
CONTRATANTE:	INGERCIVILES S.A.S.
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE COLECTORES DE LAS QUEBRADAS VASTO NORTE Y VASTO SUR DEL SECTOR URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GUARNE
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	17 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 DE MAYO DE 2019
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 112.947.514
CUANTÍA EN SMMLV:	136.39
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	100%
CUMPLIMIENTO:	SATISFACTORIO

Durante la ejecución del Contrato el ingeniero **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ**, NO recibió multas ni sanciones.

Se expide esta Certificación a petición del interesado y para los fines pertinentes

CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA
C.C 15.440.184 de Rionegro (Ant)
REPRESENTANTE INGERCIVILES S.A.S.

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA INGENIERA CIVIL, LUZ DAMARIS CARDONA ARISMENDY

CERTIFICA QUE:

El ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.942.416, participó en la ejecución del siguiente contrato de obra en el cargo de Director de interventoría:

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO PARA TERRENO DEL DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE GUARNE"

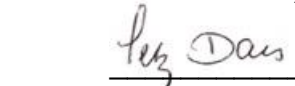
VALOR: $23.797.951

VALOR EN SMMLV: 28.73

PERIODO DE EJECUCIÓN: 18 dic 2018 – 16 feb 2019

La obra fue recibida a entera satisfacción por parte del contratante: AQUATERRA ESP-EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS GUARNE

Atentamente,



Luz Damaris Cardona Arismendy
Rep Legal

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de Interventoría.

Objeto: ¨"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN MÓVIL DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ - ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4600006649 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA- Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL."

Fecha de inicio: 25 de octubre de 2018.

Fecha de terminación: 03 de mayo de 2019.

Valor ejecutado: $64.070.496

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 77.36 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El contrato fue ejecutado y entregado a plena satisfacción por parte de la CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA y a su vez a la empresa de Vivienda de Antioquia- VIVA.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

Teléfonos: 311 704 39 11 - 479 99 40
Llanogrande Km 3 Callejón Altamira
Casa 36 Rionegro - Ant.
E-mail: cristianrendon1978@gmail.com
www.cristianrendon.com

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de Interventoría.

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES "DESARROLLO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE CONCRETO, LÍNEA DE ALIMENTACIÓN, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA."

Fecha de inicio: 19 de marzo de 2019.

Fecha de Terminación: 28 de enero de 2021.

Valor ejecutado: $502.102.784

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 552.65 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de Interventoría.

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES "DESARROLLO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE CONCRETO, LÍNEA DE ALIMENTACIÓN, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA."

Fecha de inicio: 19 de marzo de 2019.

Fecha de Terminación: 02 de marzo 2021.

Valor ejecutado: $554.058.784

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 609.84 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

OBSERVACIONES: Dentro de su ejecución se contemplaron 4,5km de redes de acueducto PEAD de 12", y un tanque de almacenamiento de concreto con capacidad para 3.000 m3

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

Teléfonos: 311 704 39 11 - 479 99 40
Llanogrande Km 3 Callejón Altamira
Casa 36 Rionegro - Ant.
E-mail: cristianrendon1978@gmail.com
www.cristianrendon.com

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de Interventoría.

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 200 m3 EN FIBRA DE VIDRIO”

Fecha de inicio: 10 de julio de 2018.

Fecha de Terminación: 25 de agosto de 2019.

Valor ejecutado: $37.200.000

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 44.92 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El contrato fue ejecutado y entregado a plena satisfacción por parte de la CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA y a su vez a la empresa AQUATERRA E.S.P.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,



Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de obra.

Objeto: "Construcción de obras de descole y muro en gavión sobre la quebrada la mosca en zona urbana del municipio de Guarne."

Fecha de inicio: 24 de febrero de 2019.

Fecha de terminación: 24 de abril de 2019.

Valor ejecutado: $46.556.681

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 56.21 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El contrato fue ejecutado y entregado a plena satisfacción por parte de la CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA y a su vez a AQUATERRA ESP

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

Rionegro, noviembre 26 de 2019

CERTIFICACIÓN LABORAL

Certifico que el Ingeniero Civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Contrato Obra Pública:	N° 10 de septiembre 18 de 2019
Objeto:	Construcción de muro de contención tipo gavión y limpieza del cauce de la quebrada La Mosca en zona urbana del municipio de Guarne
Fecha de inicio:	Septiembre 26 de 2019
Fecha de terminación:	Noviembre 26 de 2019
Valor total del contrato:	Treinta y seis millones seiscientos ochos mil quinientos ochenta y ocho pesos ($ 36.608.588)
Valor SMMLV:	44,20
Estado:	Liquidado
Cumplimiento:	Satisfactorio

El certificado se expide a solicitud del interesado.
Atentamente,



TOMÁS ANIBAL TABORDA NIÑO C.C 15.434.728

INGENIERO CIVIL

TOMÁS ANIBAL TABORDA NIÑO
INGENIERO CIVIL – MP 05202-170315 ANT
TELÉFONO: 300 356 2506

Rionegro, noviembre 9 de 2019

CERTIFICACIÓN LABORAL

Certifico que el Ingeniero Civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Contrato Obra Pública:	N° 09 de agosto 21 de 2019
Objeto:	Construcción red de alcantarillado en tubería Novafort para descarga de aguas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Guarne
Fecha de inicio:	Septiembre 9 de 2019
Fecha de terminación:	Noviembre 9 de 2019
Valor total del contrato:	Cuarenta millones novecientos noventa y un mil setecientos treinta pesos($ 40.991.730)
Valor SMMLV:	49,49
Estado:	Liquidado
Cumplimiento:	Satisfactorio

El certificado se expide a solicitud del interesado.
Atentamente,



TOMÁS ANIBAL TABORDA NIÑO C.C 15.434.728

INGENIERO CIVIL

TOMÁS ANIBAL TABORDA NIÑO
INGENIERO CIVIL – MP 05202-170315 ANT
TELÉFONO: 300 356 2506

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de interventoría.

Objeto: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de Mantenimiento a la Infraestructura Física y Construcción de Obra Nueva del hospital San Juan de Dios de EL Santuario"

Fecha de inicio: 05 de noviembre de 2019.

Fecha de terminación: 31 de enero de 2020

Valor ejecutado: $29.116.725

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 33.17 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El contrato fue ejecutado y entregado a plena satisfacción por parte de la CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA y a su vez al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de interventoría.

Objeto: “Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra pública cuyo objeto es "Construcción de obras de expansión de redes de acueducto y alcantarillado en el sector de Santa Catalina y aledaños en el Barrio San Francisco del municipio de Guarne"

Fecha de inicio: 17 de septiembre de 2019.

Fecha de terminación: 17 de diciembre de 2019

Valor ejecutado: $24.528.795

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 29.62 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El contrato fue ejecutado y entregado a plena satisfacción por parte de la CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA y a su vez a AQUATERRA ESP

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

Medellín, 20 de Agosto de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La empresa Sinergia Interventoría y Construcción SAS, representada por el Señor FRANKLIN DUQUE GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 15.510.691. Certifica que el señor **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.942.416, prestó sus servicios desde el 24 de julio de 2019 hasta el 20 de Agosto de 2020, desempeñando el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORIA, en el contrato que tiene por objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA N° 49 DE 2019, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, INCLUYE OBRAS DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA SEDE."

Valor del contrato: $ 558.678.398
Valor del contrato en SMMLV: 636.45

La presente certificación se expide en el municipio de Medellín a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Agosto de 2020.



FRANKLIN DUQUE GOMEZ
Ingeniero civil – Representante Legal
C.C. 15.510.691 de Copacabana

SINERGIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
NIT: 901.026.111-0
Email: sinergiasas2016@gmail.com
Celular: 3017562414

Medellín, 28 de Agosto de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La empresa Sinergia Interventoría y Construcción SAS, representada por el Señor FRANKLIN DUQUE GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 15.510.691. Certifica que el señor **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.942.416, prestó sus servicios desde el 22 de julio de 2020 hasta el 28 de Agosto de 2020, desempeñando el cargo de DIRECTOR DE OBRA, en el contrato que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA BODEGAS, DEBIDO AL DEBILITAMIENTO DE LA BANCA Y DE LA VÍA, QUE DAÑARON LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN, LOCALIZADOS EN LA VEREDA BODEGAS K0+900 DE LA VÍA RURAL."

Valor del contrato: $ 63.533.263

Valor del contrato en SMMLV: 72.37

La presente certificación se expide en el municipio de Medellín a solicitud del interesado a los 28 días del mes de Agosto de 2020.

FRANKLIN DUQUE GOMEZ
Ingeniero civil – Representante Legal
C.C. 15.510.691 de Copacabana

SINERGIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
NIT: 901.026.111-0
Email: sinergiasas2016@gmail.com
Celular: 3017562414

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de Interventoría.

Objeto: "INTERVENTORÍA LEGAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA BAJO EL DECRETO N°063 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020"

Fecha de inicio: 19 de febrero de 2020.

Fecha de Terminación: 19 de septiembre de 2020.

Valor ejecutado: $96.545.981

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 109.98 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de Interventoría.

Objeto: Servicio profesional de interventoría, para ejercer el control y la vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato de obra pública CT-2019-020, que tiene por objeto: "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SISTEMAS OPERADOS POR AGUAS DEL ORIENTE EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO", CT-2019-021, dentro de su alcance estuvo la pavimentación completa de la calle 26 entre carreras 19 y 20.

Fecha de inicio: 10 de diciembre de 2019.

Fecha de Terminación: 24 de noviembre de 2020.

Valor ejecutado: $100.800.000

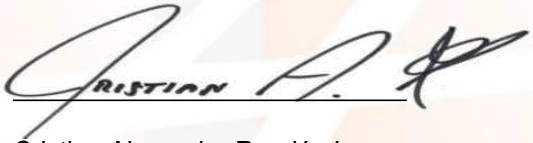
Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 114.83 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,



Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Diseñador estructural.

Objeto: Diseño estructural para compostera con cubierta en estructura metálica para la empresa EARTH GREEN Colombia, ubicada en el municipio de Urrao

Fecha de inicio: 01 de junio de 2017.

Fecha de Terminación: 30 de junio de 2017.

Valor ejecutado: $10.000.000

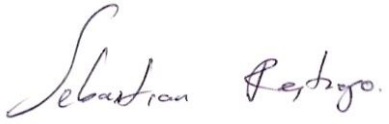
Jefe inmediato: Sebastian Restrepo Vargas

Valor SMMLV: 13.55 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,



Sebastian Restrepo Vargas

Arquitecto

C.C 1.036.394.493

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Diseñador estructural.

Objeto: Diseño estructural para siete unidades de vivienda, con un área de 1.050 m2 en el municipio de El Carmen de Viboral.

Fecha de inicio: 15 de enero de 2018.

Fecha de Terminación: 15 de junio de 2018.

Valor ejecutado: $12.000.000

Jefe inmediato: Sebastian Restrepo Vargas

Valor SMMLV: 15.36 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Sebastian Restrepo Vargas

Arquitecto

C.C 1.036.394.493

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Diseñador estructural.

Objeto: Diseño estructural para treinta unidades viviendas de diferentes tipologías con un área de 4.600 m2, en el municipio de Yolombó Antioquia

Fecha de inicio: 15 de enero de 2018.

Fecha de Terminación: 15 de junio de 2019.

Valor ejecutado: $45.000.000

Jefe inmediato: Diego Antonio Suárez

Valor SMMLV: 15.36 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Diego Suarez

Diego Antonio Suárez Acevedo

Ingeniero Civil

C.C 1.045.107.694

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Diseñador.

Objeto: Diseño hidráulico y estructural para red de acueducto, obras de captación, desarenadores, tanques, red de aducción y conducción, para el parque empresarial Croacia, ubicado en el municipio de Bello Antioquia

Fecha de inicio: 1 de junio de 2020.

Fecha de Terminación: 1 de agosto de 2020.

Valor ejecutado: $33.320.000

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 37.95 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el ingeniero JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de interventoría.

Objeto: "IINTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO".

Fecha de inicio: 31 de mayo de 2021.

Fecha de Terminación: 31 de enero de 2022.

Valor ejecutado: $260.335.110

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 260.33 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

Teléfonos: 311 704 39 11 - 479 99 40
Llanogrande Km 3 Callejón Altamira
Casa 36 Rionegro - Ant.
E-mail: cristianrendonl1978@gmail.com
www.cristianrendon.com

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Contratista

Objeto: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN VEREDA CHAPARRAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE

Fecha de inicio: 10 de febrero de 2021.

Fecha de Terminación: 01 de Agosto de 2021.

Valor ejecutado: $280.000.000

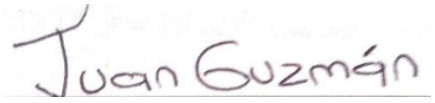
Jefe inmediato: Juan José Guzmán Díaz

Valor SMMLV: 308.19 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,



Juan José Guzmán Díaz

Contratante

C.C 15.349.783

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el ingeniero JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Diseñador.

Objeto: "DISEÑO, ARQUITECTÓNICO, ESTRUCTURAL Y REDES HIDROSANITARIAS EN VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL".

Fecha de inicio: 01 de diciembre de 2020.

Fecha de Terminación: 01 de mayo de 2021.

Valor ejecutado: $10.000.000

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 11.00 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el ingeniero JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de interventoría.

Objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA EN LA GRANJA DE RESIDUOS SOLIDOS, CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, CORRESPONDIENTES A LAS FASES 2 DEL NUEVI VASO DEL RELLENO SANITARIO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO .E.S.P.".

Fecha de inicio: 13 de octubre de 2020.

Fecha de Terminación: 23 de febrero de 2021.

Valor ejecutado: $31.060.000

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 34.18 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

Teléfonos: 311 704 39 11 - 479 99 40
Llanogrande Km 3 Callejón Altamira
Casa 36 Rionegro - Ant.
E-mail: cristianrendon1978@gmail.com
www.cristianrendon.com

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el ingeniero JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de interventoría.

Objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CUYO OBJETO ES "OPIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO".

Fecha de inicio: 26 de octubre de 2020.

Fecha de Terminación: 01 de marzo de 2021.

Valor ejecutado: $48.433.111

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 53.30 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

Teléfonos: 311 704 39 11 - 479 99 40
Llanogrande Km 5 Callejón Altamira
Casa 36 Rionegro Ant.
E-mail: cristianrendonl1978@gmail.com
www.cristianrendon.com

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el ingeniero JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de interventoría.

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE PERMITIRÁ LA CONEXIÓN ENTRE LOS BARRIOS GUAYACANES Y SANTANA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA".

Fecha de inicio: 25 de agosto de 2021.

Fecha de Terminación: 28 de febrero de 2022.

Valor ejecutado: $337.777.606

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 337.77 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,



Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA.

Empresas Públicas De El Municipio de El Santuario E.S.P

Nit: 811013967 – 5

A QUIEN PUEDA INTERESAR.
Las Empresas Públicas de El municipio de El Santuario ESP Certifica que el Ingeniero Civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a la E.E.P.P El Santuario:

Cargo:	Contratista de obra
Objeto:	"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL PORTÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"
Fecha de inicio:	08 de junio de 2021
Fecha de terminación:	08 de julio de 2021
Valor inicial:	$ 15.797.002
Valor adicional:	$ 0
Valor total del contrato:	$ 15.797.002
Valor SMMLV:	17,38
Estado:	Liquidado

El certificado se expide a solicitud del interesado.
Atentamente,

JUAN PABLO CASTAÑO GIRALDO
Subgerente Técnico Operativo

LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

CERTIFICA

Que revisando el expediente contractual de Señor **JOHN FREDDY QUINTERO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.036.942.416 se tiene que contrajo con el Municipio de El Santuario la Mínima Cuantía IP.046 con carta de aceptación, No 380 con fecha del 27 de agosto de 2021; cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRESBITERO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA, CONSISTENTE EN CAMBIO DE CUBIERTA Y SERVICIO SANITARIO", El plazo de ejecución fue de un (1) mes contado desde la Suscripción del acta de inicio, por un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS IVA INCLUIDO. ($10.181.469).**

VALOR EN SMMLV: 11.20

Este certificado se expide a solicitud de la interesada.

Dado en la Secretaría de Protección Social a los 14 días del mes de diciembre del 2021.

MARIA IRENE SALAZAR CASTRILLÓN
Secretaria de Protección Social

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DABEIBA

CERTIFICA:

CONTRATO N°	**CTRIA No. 003 -2021**		
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORIA		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA		
CONTRATISTA	ING. JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ. NIT 1.036.942.416		
OBJETO	**“INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE OFICINAS EN LA CUBIERTA DEL PALACIO MUNICIPAL DE DABEIBA (ANT)”**		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M.L ($ 24.756.760 COP)		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	24.75		
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES	OTRO SI No. 01 ADICIÓN DE 22 DIAS EN TIEMPO	FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021
		OTRO SÍ No. 02 ADICIÓN DE 15 DÍAS EN TIEMPO	FECHA 22 DE ENERO DE 2022
FECHA DE INICIO	22 DE NOVIEMBRE DE 2021		
VIGENCIA DE EJECUCION DEL CONTRATO	22 DE NOVIEMBRE 2021 AL 06 DE FEBRERO DE 2022	SUSPENSION	REINICIO
INTERVENTOR	N.A		
SUPERVISOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA- ANGELICA VIVIANA PICON VERJEL		

Para constancia se firma en el Municipio de Dabeiba (Antioquia), el día 19 de abril de 2022

LEYTON URREGO DURANGO
ALCALDE

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA CC-MC-357-2021

CERTIFICACIÓN LABORAL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO NIT 890.982.147-6
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ CC 1.036.942.416
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: LA MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LLANADAS DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO.
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/L ($24.871.000)
DURACIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
FECHA DE INICIO:	20 DE DICIEMBRE DE 2021
PRÓRROGA 01:	TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO
FECHA OTROSÍ 01:	28 DE DICIEMBRE DE 2021
PRÓRROGA 02:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
FECHA OTROSI 02:	04 DE FEBRERO DE 2022
PRÓRROGA 03:	OCHO (08) DIAS CALENDARIO
FECHA OTROSÍ 03:	28 DE FEBRERO DE 2022
PRÓRROGA 04:	SIETE (07) DIAS CALENDARIO
ADICIÓN 01:	$47.418.525
PRÓRROGA 05:	DIEZ (10) DÌAS CALENDARIO
VALOR TOTAL:	$72.289.525
VALOR TOTAL EN SMMLV:	72.28
DURACIÓN TOTAL:	NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA OTROSÍ 05:	15 DE MARZO DE 2022

Se suscribe en Campamento – Antioquia el día 15 de marzo de 2022

JUAN PABLO TORRES P
Alcalde

CERTIFICACIÓN:

CONTRATANTE:	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JUAN DE DIOS
NIT	890.981.505-5
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ
CC	1.036.942.416
OBJETO:	"ADECUACIÓN DE COCINA Y ZONA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS".
VALOR:	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($89.134.558)
VALOR EN SMMLV:	**89.13**
DURACIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	18 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE JUNIO DE 2022

Dado en el Municipio de San Vicente (Antioquia) a los 21 días del mes de junio del año 2022.

VERÓNICA SERNA HERNÁNDEZ
1.036.398.180
Directora - Administrativa

Zoho Sign Document ID: LKIBHBY2KCGWN1N6QGP9YHVZAFCW16IQCEASE2GAMGK

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA Y JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ

IPS UNIVERSITARIA
Servicios de Salud
Universidad de Antioquia

CONTRATO Nº

1. PARTES DEL CONTRATO

1.1. CONTRATANTE: INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA.
1.2. CONTRATISTA: JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ

2. REPRESENTANTES LEGALES

2.1. CONTRATANTE	**2.2. CONTRATISTA :**
Nombres y apellidos: **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**	**Nombres y apellidos:** **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ**
C.C: 22.059.686	**C.C: 1.036.942.416**
Dirección: Calle 69 Nº 51C 24	**Dirección: Calle 63 N. 54-38 torre 1 apto. 204**
Ciudad: Medellín - Antioquia.	**Ciudad: Rionegro - Antioquia**
Teléfono: (4) 444 70 85	**Teléfono: 3002974869 - 6151933**
NIT: 811.016.192-8	**NIT: 1.036.942.416-4**
Correo: ipsuniversitaria@ipsuniversitaria.com.co	**Correo: jquintero92182@gmail.com**

3. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA de manera independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y sin que exista subordinación alguna, mediante el presente contrato se obliga con **EL CONTRATANTE** a la ejecución de acabados, adecuaciones de obra blanca y carpintería de madera y metálica para el ambiente donde operará un resonador magnético en el bloque B de la Sede Ambulatoria de la IPS Universitaria**, EL CONTRATISTA** realizará las obras conforme a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas de la invitación a cotizar enviada por la IPS Universitaria con fecha del día 18 de enero de 2022 y de acuerdo las condiciones técnico-tarifarias de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con fecha del día 19 de enero de 2022, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

El valor total del presente contrato será por la suma de Trescientos Veintiseis Millones Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos M/L ($ 326.045.932) IVA Incluido.

5. FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE pagará como anticipo el 30% del valor total del contrato, es decir Noventa y Siete Millones Ochocientos Trece Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos M/L ($ 97.813.779) IVA Incluido con la firma del acta de inicio, el 70% restante del valor total del contrato se realizará mediante cortes parciales y se pagará treinta (30) días después a que **EL CONTRATISTA** haga entrega de los insumos y posterior radicación de la factura o documento equivalente con previo visto bueno y aval del supervisor de IPS Universitaria con recibido a entera satisfacción.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. DOMICILIO CONTRACTUAL.

7.1 CIUDAD:	**7.2 SEDE:**	**7.3 DIRECCION:**
MEDELLÍN	CLÍNICA LEÓN XIII	CALLE 69 # 51C 24

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 CIUDAD:	**8.2 SEDE:** IPS UNIVERSITARIA, SEDE PRADO	8.3 **UBICACIÓN:** BLOQUE B
MEDELLÍN		

Zoho Sign Document ID: LKIBHBY2KCGWN1N6QGP9YHVZAFCW16IQCEASE2GAMGK

9. ANEXOS.

a)	La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con fecha del día 19 de enero de 2022.
b)	Certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATISTA.**
c)	Registro único tributario (RUT) de **EL CONTRATISTA.**
d)	Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA.**
e)	Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales recientes de **EL CONTRATISTA.**
f)	Certificado de antecedentes fiscales de **EL CONTRATISTA.**
g)	Certificado de antecedentes disciplinarios de **EL CONTRATISTA.**
h)	Certificado de antecedentes judiciales de **EL CONTRATISTA.**
i)	Formulario de conocimiento de clientes/proveedores de **EL CONTRATISTA**.
j)	Soporte de verificación en listas restrictivas de **EL CONTRATISTA.**
k)	Acta de inicio y demás que se suscriban en la ejecución del contrato.
l)	Pólizas del contrato.
m)	Invitación a cotizar enviada por la IPS Universitaria con fecha del día 18 de enero de 2022.
n)	Especificaciones técnicas de la invitación a cotizar enviada por la IPS Universitaria con fecha del día 18 de enero de 2022.
o)	Certificación bancaria de **EL CONTRATISTA.**
p)	Estados financieros de **EL CONTRATISTA.**
q)	Plano N. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8 y 10 del bien inmueble enviados por la IPS Universitaria.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del **COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO** de la **IPS UNIVERSITARIA**, o quien la Dirección General designe. En el evento de presentarse un cambio en la supervisión del presente contrato, se le informará a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación escrita enviada por **EL CONTRATANTE**, o se consignará tal novedad en las actas de seguimiento.

11. MODALIDAD CONTRACTUAL.

CONTRATO DE OBRA CIVIL

Entre los suscritos a saber **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**; mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 22.059.686** expedida en Santa Rosa de Osos, Antioquia, en su calidad de Representante Legal de **LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA,** institución identificada con **NIT: 811.016.192-8** y quien para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.036.942.416,** actuando en nombre propio, con matricula mercantil **N. 133123 con fecha del 22 de enero de 2021** certificada por la cámara de comercio del oriente antioqueño y número de identificación tributaria **1.036.942.416-4,** quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO,** el cual además de los anteriores numerales se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** de manera independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y sin que exista subordinación alguna, mediante el presente contrato se obliga con **EL CONTRATANTE** a la ejecución de acabados, adecuaciones de obra blanca y carpintería de madera y metálica para el ambiente donde operará un resonador magnético en el bloque B de la Sede Ambulatoria de la IPS Universitaria, **EL CONTRATISTA** realizará las obras conforme a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas de la invitación a cotizar enviada por la IPS Universitaria con fecha del día 18 de enero de 2022 y de acuerdo las condiciones técnico-tarifarias de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con fecha del día 19 de enero de 2022, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Dentro del alcance del presente contrato pero sin delimitarse a ello, se incluye:

- Revoques, enchape y pintura

Zoho Sign Document ID: LKIBHBY2KCGWN1N6QGP9YHVZAFCW16IQCEASE2GAMGK

- Ejecución de acabado de pisos de baldosa de grano y grano vaciado
- Fabricación, suministro e instalación de carpintería metálica y de madera
- Construcción de muros y cielos en drywall
- Impermeabilización de superficies de cubierta
- Instalación de aparatos sanitarios
- Cualquier otra que EL CONTRATISTA requiera ejecutar para cumplir con el objeto del contrato

La IPS Universitaria se reserva el derecho de verificar, por intermedio de LA SUPERVISIÓN, cuando lo considere necesario, la calidad de los materiales, insumos y demás elementos a utilizar por EL CONTRATISTA, mediante certificados de calidad, resultados de ensayos, etc. y en casos de dudas mediante un muestreo que será sometido a análisis y evaluación por parte del laboratorio o entidad elegida por LA EMPRESA. Los costos incurridos en dicho análisis serán cubiertos por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos que se requieren para la ejecución del contrato y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice su avance normal para evitar la escasez de éstos. Los materiales, insumos y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución del contrato, deberán ser nuevos y de primera calidad en su género y aptos para el fin al que se le destine.

El listado de los materiales, insumos y demás elementos a mantener en stock y la cantidad correspondiente, deberá ser sometida a la aprobación de la SUPERVISIÓN si ésta lo considera necesario, teniendo ésta la posibilidad de solicitar que se incluyan los materiales, insumos y demás elementos adicionales y/o se complementen las cantidades sin que esto genere costos para la IPS Universitaria.

PARÁGRAFO: El objeto del presente contrato incluye la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, instalación botada de escombros, mantenimiento y aseso durante la obra, y todo lo que el **CONTRATISTA** requiera para dar cumplimiento al mismo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por la suma de Trescientos Veintiseis Millones Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos M/L ($ 326.045.932) IVA Incluido.
FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará como anticipo el 30% del valor total del contrato, es decir Noventa y Siete Millones Ochocientos Trece Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos M/L ($ 97.813.779) IVA Incluido con la firma del acta de inicio, el 70% restante del valor total del contrato se realizará mediante cortes parciales y se pagará treinta (30) días después a que **EL CONTRATISTA** haga entrega de los insumos y posterior radicación de la factura o documento equivalente con previo visto bueno y aval del supervisor de IPS Universitaria con recibido a entera satisfacción.
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá retener total o parcialmente el pago pendiente a favor de **EL CONTRATISTA** hasta donde sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a la no ejecución del contrato en los términos acordados según la propuesta, por bienes o servicios defectuosos prestados por **EL CONTRATISTA,** o por la no devolución de elementos que se le hayan facilitado para la ejecución del contrato. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** hará la devolución de los pagos retenidos.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El precio incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución del objeto del contrato, tales como: costos de personal que requiera subcontratar, alimentación, transporte, administración, seguros, imprevistos, riesgos, utilidad e impuestos directos e indirectos. Igualmente se establece que **EL CONTRATANTE** no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor de **EL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato imputable al contratista o viceversa.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Acorde a lo establecido en el Numeral 6, el presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; a no ser que las partes de común acuerdo decidan ampliar la vigencia del mismo, que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Cumplir con el objeto del presente contrato.

Zoho Sign Document ID: LKIBHBY2KCGWN1N6QGP9YHVZAFCW16IQCEASE2GAMGK

b) Cumplir con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con fecha del día 19 de enero de 2022.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación a cotizar enviada por la IPS Universitaria con fecha del día 18 de enero de 2022.
d) El personal que desarrolle el objeto contractual debe contar con todas las certificaciones establecidas en las normas técnicas y jurídicas.
e) Cumplir con todas las normas técnicas ICONTEC, colombianas de diseño y construcción sismo resistente.
f) Presentar programa de trabajo detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
g) Cumplir con los términos de calidad y asumir su responsabilidad en caso de falla.
h) Suscribir el acta de vecindad como se establece en las especificaciones técnicas de la invitación a cotizar enviada por la IPS Universitaria con fecha del día 18 de enero de 2022.
i) Entregar un registro fotográfico de la obra, al momento de la entrega, en medio impreso y magnético conforme las especificaciones técnicas de la invitación a cotizar enviada por la IPS Universitaria con fecha del día 18 de enero de 2022.
j) Presentar los informes de seguimiento al proyecto, informes quincenales y asistir a las reuniones conforme a las especificaciones técnicas de la invitación a cotizar enviada por la IPS Universitaria con fecha del día 18 de enero de 2022.
k) Realizar entrega del formulario de conocimiento de clientes y proveedores (Sarlaft) totalmente diligenciado y entregar toda la información financiera requerida para su verificación y validación, el plazo máximo para la entrega de la documentación al **CONTRATANTE** será hasta el primer corte de pago.
l) Tener contacto permanente con la **IPS UNIVERSITARIA, EL CONTRATISTA** es el responsable de la prestación de los servicios.
m) Cumplir con todas las orientaciones dadas por el supervisor del contrato.
n) Garantizar el transporte de los escombros, asumiendo su costo.
o) Dejar indemne a la IPS Universitaria, por todas las actuaciones imputables al **CONTRATISTA**.
p) Presentar toda la información necesaria para el cumplimiento de la Circular Externa 000009 de 2016 emitida por la SNS (Superintendencia Nacional de Salud) relativa al sistema de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismos (SARLAFT).
q) Prestar el servicio buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad, integralidad, suficiencia y continuidad.
r) Reportar al supervisor de manera oportuna con veinte (20) días de anticipación las dificultades que tenga para la correcta ejecución del contrato.
s) No utilizar la marca o distintivos de la IPS Universitaria para su usufructo propio sin previa autorización del CONTRATANTE.
t) Cumplir con las obligaciones de pago a la seguridad social y aportes parafiscales, así como cumplir con las reglas concernientes al Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo.
u) **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a informar con veinte (20) días de antelación cualquier suspensión temporal en los servicios contratados.
v) Dotar a sus empleados de uniformes y/o escarapelas distintivas cuando deban prestar el servicio en las instalaciones de la **IPS Universitaria.**
w) Suministrar a sus trabajadores el material de protección para seguridad industrial y seguridad en el trabajo, y demás elementos necesarios asumiendo su costo.
x) Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores de la IPS Universitaria.
y) Cumplir con el Anexo Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo definido por la IPS Universitaria.
z) Cumplir con todos los lineamientos y directrices dadas por el área de seguridad y salud en el trabajo de la IPS Universitaria.
aa) Tener adherencia al Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Transparencia, manuales, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y demás requerimientos de la IPS UNIVERSITARIA que apliquen.
bb) Cumplir con la Resoluciones No. 000666 de 2020, 000392 de 2021 y 223 de 2021 y sus lineamientos o normas que modifique, adicione o sustituya.
cc) **El CONTRATISTA** deberá Informar oportunamente a **EL CONTRATANTE**, cuando este realice cambio de su domicilio y/o teléfonos del contacto que se registraron en el numeral 2.2. del presente contrato.
dd) Cumplir con todas las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que le apliquen.
ee) Constituir oportunamente las pólizas de seguro y sus respectivas modificaciones en caso de otrosí.

Zoho Sign Document ID: LKIBHBY2KCGWN1N6QGP9YHVZAFCW16IQCEASE2GAMGK

ff) Seguir las especificaciones técnicas realizadas por la **IPS Universitaria** por medio del supervisor, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

gg) Las demás obligaciones derivadas del presente contrato, de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y de la Ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Ejercer supervisión, control y auditoría sobre la correcta ejecución del presente contrato.
b) Pagar los servicios prestados, siempre y cuando cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato pactada.
c) Las demás obligaciones derivadas del presente contrato y de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA. FACULTADES DEL CONTRATANTE:

a) Ejercer permanente control sobre la ejecución de los servicios contratados, el control de los trabajos por parte del **CONTRATANTE** no aminora en ningún grado la responsabilidad del **CONTRATISTA**, ni su autoridad en la ejecución de las actividades.
b) Exigir a **EL CONTRATISTA** al inicio o durante la vigencia del contrato, todos los documentos o las constancias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales con sus trabajadores.
c) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con **EL CONTRATANTE**; **EL CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del presente contrato con sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado de ningún modo a **EL CONTRATANTE** por tal razón las personas que **EL CONTRATISTA** designe y/o contrate para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** además defenderá y dejará a salvo a **El CONTRATANTE** y a todos sus empleados o representantes autorizados, de todo pleito, acción, procedimiento legal o administrativo, reclamo, demanda, daño, responsabilidad, intereses, honorarios de abogados, y de todos los costos y gastos de cualquier naturaleza, que surjan antes, durante o después de la terminación de las actividades y que hayan sido, o se alegue haber sido, directa o indirectamente causados, o contribuidos, en todo o en parte, por acto, omisión, culpa o negligencia, de carácter activo o pasivo, del **CONTRATISTA** o de cualquier persona que actúe bajo su dirección o control o en su nombre, relacionados con la ejecución del presente contrato o incidentales al mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato es de obra civil, por lo tanto no genera ningún tipo de vínculo laboral; en lo no previsto en el contrato se aplicarán las normas que lo regulan y demás normas complementarias del derecho privado.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO: Para cualquier efecto legal el domicilio de este contrato es la ciudad de Medellín-Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIONES: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por parte de **EL CONTRATISTA** sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el evento de que el Contratista requiera subcontratar, no podrá hacerlo, sin antes informar al Supervisor designado por la IPS UNIVERSITARIA y anexar los requisitos de cumplimiento de éste en materia de SST, que le sean exigidos por la Institución, para su aprobación. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable de las acciones, omisiones y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, proveedores y de los representantes o trabajadores de éstos, declarando desde ya indemne al **CONTRATANTE** por cualquier hecho ocurrido antes, durante o después de la ejecución de la presente relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará:

a) Por la realización del objeto del presente contrato.
b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito.

Zoho Sign Document ID: LKIBHBY2KCGWN1N6QGP9YHVZAFCW16IQCEASE2GAMGK

d) De mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento.
e) Por agotarse el valor total del presente contrato.
f) Por vencimiento del plazo contractual.
g) No pago de la seguridad social del CONTRATISTA a sus trabajadores.
h) De manera unilateral se puede dar por terminado el presente contrato si llegare a sobrevenir durante la ejecución del contrato alguna inhabilidad e Incompatibilidad **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución, sin que por ello haya lugar a Indemnización alguna.
i) De manera unilateral **EL CONTRATANTE** puede dar por terminado el presente contrato, deberá notificar al **CONTRATISTA** con un tiempo no inferior de (30) días antes de la terminación, esta terminación no implica incumplimiento y por ende no da lugar a ninguna clase de indemnización ni de sanción.
j) De manera unilateral, si alguna de las **PARTES** o alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras.
k) Por las disposiciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS E IMPUESTOS: Salvo el IVA, todo gasto e impuesto directo o indirecto del orden nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA quien además será responsable del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** pertenece al régimen común, y el bien y/o servicio objeto del presente contrato se encuentra gravado por el impuesto a las ventas, es responsable de acuerdo a la normatividad vigente, de liquidar y discriminar el IVA en la correspondiente factura.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir durante la ejecución del contrato alguna inhabilidad e Incompatibilidad **EL CONTRATISTA** se obliga a renunciar a su ejecución, sin que por ello haya lugar a Indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de diferencias, discrepancias y/o conflictos que se susciten entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, modificación o terminación del presente contrato, será obligatorio para ambas partes allanarse a los siguientes procedimientos:
1. Comunicar de manera escrita a través de correo certificado o institucional a la otra parte, en la dirección de notificación estipulada en el presente contrato, escrito que debe contener los hechos objeto de reclamo y las pruebas que lo soportan.
2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la constancia de recibido de la reclamación, la parte inconforme convocará a la otra parte mediante correo certificado o correo institucional, a reunión en la sede Principal de la IPS Universitaria en la Calle 69 Nro. 51C-24 Bloque 2, piso 4 en la Ciudad de Medellín, con el objeto de Solucionar las diferencias que los convoca, y de la cual se elevará y se expedirá acta de las manifestaciones enunciadas en dicha reunión, así como de los compromisos adquiridos.
3. En el evento de no celebrarse dicha reunión o de no asistir una o ambas partes se acudirá al trámite de conciliación estipulado en la ley 640 de 2001 o normas que adicionen, modifiquen o sustituyan. Este trámite podrá ser solicitado por cualquiera de las partes, como requisito de procedimiento para acudir a la jurisdicción ordinaria. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula no aplica en caso de presentarse un incumplimiento grave a al presente contrato debidamente probada por cualquiera de las partes y en consecuencia se procederá a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ANEXOS: Hacen parte del presente contrato, los siguientes anexos:

a) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con fecha del día 19 de enero de 2022.
b) Certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATISTA.**
c) Registro único tributario (RUT) de **EL CONTRATISTA.**
d) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA.**

Zoho Sign Document ID: LKIBHBY2KCGWN1N6QGP9YHVZAFCW16IQCEASE2GAMGK

e) Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales recientes de **EL CONTRATISTA.**
f) Certificado de antecedentes fiscales de **EL CONTRATISTA.**
g) Certificado de antecedentes disciplinarios de **EL CONTRATISTA.**
h) Certificado de antecedentes judiciales de **EL CONTRATISTA.**
i) Formulario de conocimiento de clientes/proveedores de **EL CONTRATISTA**.
j) Soporte de verificación en listas restrictivas de **EL CONTRATISTA.**
k) Acta de inicio y demás que se suscriban en la ejecución del contrato.
l) Pólizas del contrato.
m) Invitación a cotizar enviada por la IPS Universitaria con fecha del día 18 de enero de 2022.
n) Especificaciones técnicas de la invitación a cotizar enviada por la IPS Universitaria con fecha del día 18 de enero de 2022.
o) Certificación bancaria de **EL CONTRATISTA.**
p) Estados financieros de **EL CONTRATISTA.**
q) Plano N. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8 y 10 del bien inmueble enviados por la IPS Universitaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PERJUICIOS: EL CONTRATISTA asume la responsabilidad que pueda derivarse de la prestación de los servicios que aquí se contratan, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda atribuirse a **EL CONTRATANTE**, por concepto de demoras o fallas en los trámites administrativos que estén a su cargo; excepto en los casos de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ADICIONES, OTROSI: Toda adición, reforma o cambio hecho al presente contrato se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTIA: EL CONTRATISTA tiene la facultad de decidir si desea constituir las garantías solicitadas en el presente contrato y a cargo de sus propios recursos, con la aseguradora de su preferencia o a través de la Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios emitida por Seguros del Estado para la **"IPS UNIVERSITARIA"** a través de GRIM COLOMBIA LTDA Intermediario de Riesgos y Seguros, quien tiene a cargo dicha Póliza, que hace parte del programa de seguros de la **"IPS UNIVERSITARIA".** Contacto: PBX 4449949 Ext. 201 en Medellín. Correo**:** cumplimiento@grim.com.co**;** o en su defecto estas garantías deberán ser revisadas por el intermediario de riesgos de la IPS Universitaria.

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato y que cubra los perjuicios ocasionados por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del contrato de servicio, en todo o en parte. El valor asegurado de la póliza debe ser equivalente al 10% del valor determinado o estimado en este contrato, incluyendo adiciones y una vigencia igual al plazo del contrato más sus Adiciones y cuatro (4) meses más. El afianzado será EL CONTRATISTA y el asegurado y beneficiario la INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA.
2. **GARANTÍA CON AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, Para cubrir el riesgo de un incumplimiento por EL CONTRATISTA de las obligaciones de pago derivadas de una relación laboral que tenga con un empleado o dependiente suyo cuando por sentencia judicial EL CONTRATANTE sea condenado al pago de las mismas. El valor asegurado de la póliza debe ser equivalente al 10% del valor estimado en este contrato. La cobertura debe estar vigente por todo el término de duración o plazo de este contrato y tres (3) años más. El afianzado será EL CONTRATISTA y el asegurado y beneficiario LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA.
3. **GARANTÍA CON AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA. El valor asegurado de la póliza debe ser el equivalente al 20% del valor estimado de este contrato. La cobertura debe estar vigente desde la liquidación del contrato y dos (2) años más. El afianzado será EL CONTRATISTA y el asegurado y beneficiario LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, IPS UNIVERSITARIA.
4. **GARANTÍA CON AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para cubrir los perjuicios derivados de la no conformidad con las especificaciones técnicas de calidad de los elementos suministrados por el contratista. El valor asegurado de la póliza debe ser equivalente al 10% del valor estimado del contrato. La cobertura debe estar vigente desde la terminación del contrato y dos (2) años más, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en el contrato. El afianzado será **EL**

Zoho Sign Document ID: LKIBHBY2KCGWN1N6QGP9YHVZAFCW16IQCEASE2GAMGK

CONTRATISTA y el asegurado y beneficiario LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA.

5. **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO O CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, Y/O PAGO ANTICIPADO:** Se garantiza al CONTRATISTA- IPS UNIVERSITARIA contra los perjuicios patrimoniales originados por la apropiación, destinación e inversión indebida de los dineros entregados al garantizado como anticipo, e igualmente a la devolución por parte del garantizado, del saldo a su cargo, correspondiente a la diferencia entre las sumas recibidas como anticipo y las sumas correspondientes a la porción cumplida del contrato. Será otorgada por el 100% de las sumas entregadas o del valor de los bienes en especie, con una vigencia igual a la duración del presente contrato y sus prórrogas.
6. **GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para cubrir los perjuicios derivados del deterioro de la obra ejecutada dentro del período de vigencia de la garantía, cuando dicho deterioro a juicio de EL CONTRATANTE impida el uso normal de la obra para los fines que fue ejecutada y dicho deterioro sea imputable al contratista. El valor asegurado de la póliza debe ser equivalente al 20% del valor estimado del contrato sin perjuicio del ajuste final del valor ejecutado del contrato al momento de su liquidación. La cobertura debe estar vigente por tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega de la misma a entera satisfacción de EL CONTRATANTE. El afianzado será EL CONTRATISTA y el asegurado y beneficiario será INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA.
7. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir patrimonialmente a los asegurados y amparar la responsabilidad derivada de lesiones o muerte causadas a terceros, con ocasión de la ejecución, inejecución o indebida ejecución de este contrato. El valor asegurado de la póliza debe ser equivalente al 30% del valor estimado del contrato. La cobertura debe estar vigente por todo el término de duración o plazo de este contrato y cuatro (4) meses más. Los asegurados serán INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD IPS- UNIVERSITARIA y EL CONTRATISTA y los beneficiarios los terceros afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de realizarse prórrogas, adiciones o renovaciones al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la vigencia de las pólizas conforme a los montos y plazos señalados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA no podrá modificar, revocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita de INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como la que se cause por las modificaciones de este contrato a que haya lugar. Queda entendido que la mora en el pago de la prima, así como la no presentación oportuna de los documentos que el CONTRATANTE le solicite al contratista, entre ellos el recibo de pago de las primas, constituirá justa causa para que EL CONTRATANTE, a su discreción, dé por terminado este contrato o suspenda los pagos a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La orden que resulte de las negociaciones se entenderá vigente desde la fecha de la firma del acta de inicio; y el plazo de ejecución sólo podrá iniciarse efectivamente una vez se hayan aprobado las pólizas correspondientes y actualizado su vigencia de acuerdo al acta de inicio.

PARÁGRAFO QUINTO: Queda entendido y acordado por las partes, que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista, de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista, o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por el Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **IPS UNIVERSITARIA** cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, esta suma se tomará directamente de lo que **EL CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA**, en caso de que esto no fuera posible se recurrirá a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Se aplicaran las siguientes reglas:
Se aplicaran las siguientes reglas:

1. Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso **EL CONTRATISTA** con ocasión de o en desarrollo de las actividades de este contrato, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta (en adelante la *Información Confidencial*).

Zoho Sign Document ID: LKIBHBY2KCGWN1N6QGP9YHVZAFCW16IQCEASE2GAMGK

2. **EL CONTRATISTA** reconoce que en razón a su relación con **EL CONTRATANTE** tendrá acceso a cierta información del **CONTRATANTE** y ello es de gran confidencialidad y de gran valor para **EL CONTRATANTE,** información que sería perjudicial si ella llegare a ser conocida por terceras partes, **EL CONTRATISTA** por este hecho y en este contrato acepta que no la usará de ningún modo para su beneficio o su propio conocimiento o el conocimiento de tercera partes y no discutirá ninguna de estas informaciones con una tercera parte en razón a que es información confidencial que le ha sido revelada a él por **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** debe tomar las precauciones razonables para proteger la confidencialidad de dicha información, en el evento de una terminación de este contrato no habrá ningún uso ni ninguna discusión por parte de **EL CONTRATISTA** acerca de la información confidencial que **EL CONTRATANTE** le ha suministrado.
3. Consecuencias: **EL CONTRATISTA** indemnizará a **EL CONTRATANTE** por los perjuicios directamente causados con la violación de lo previsto en esta cláusula, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima de este contrato, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos de la aceptación de este contrato que con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA** tiene aquí prevista a su favor **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCIONES Y/O RECONOCIMIENTO: EL CONTRATANTE se reserva la auditoría, seguimiento y revisión de lo pactado en el objeto contractual, para el efecto podrá recobrar del aval al CONTRATISTA los sobrecostos, inoportunidad y propuesta comercial a la que se comprometió en el presente contrato. **PARAGRAFO.** Las partes acuerdan realizar el proceso de revisión conforme *al procedimiento de deducciones y/o reconocimiento a terceros* definido por la IPS UNIVERSITARIA, que se encuentra en la página web: www.ipsuniversitaria.com.co, opción "Contratación y Proveedores"; procedimiento que hará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA presentará a **EL CONTRATANTE** las afiliaciones al sistema general de seguridad social integral del personal a su cargo debidamente diligenciado; o la certificación donde se acredite que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y seguridad social firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la entidad según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA** darán pleno cumplimiento a todos los temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, en este sentido ejercerán un control permanente de los factores de riesgos que pueden afectar la seguridad y salud de sus trabajadores, además el **CONTRATISTA** se ajustara a las políticas institucionales definidas por el **CONTRATANTE** relacionadas con la materia, se coordinará entre las partes el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para los colaboradores del **CONTRATISTA** que se encuentren en las instalaciones del **CONTRATANTE,** de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones legales que modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONTROL PARA LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado proveniente de estas actividades relacionadas con financiación del terrorismo. Las partes certifican que las actividades de sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de estos no se encuentran afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, en todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato, **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a terminar unilateralmente el presente contrato, sin perjuicio de iniciar procesos indemnizatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Todas las solicitudes, comunicaciones y/o notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, se deben realizar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si, son entregadas en las direcciones indicadas en el numeral 2, por el correo electrónico registrado en el numeral 2 o por el medio donde las partes lo manifiesten de manera expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o Norma que las modifiquen o

Zoho Sign Document ID: LKIBHBY2KCGWN1N6QGP9YHVZAFCW16IQCEASE2GAMGK

sustituyan. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO**: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por parte del **CONTRATISTA**, facultará al **CONTRATANTE** para solicitar la indemnización por los perjuicios directamente causados con la violación de lo previsto en esta cláusula, los cuales se estiman anticipadamente en la suma de 2.000 SMLMV; sin perjuicio de las acciones civiles a las que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, participando activamente en el desarrollo de las estrategias institucionales para garantizar el cumplimiento de los requerimientos normativos, enfocados en alcanzar altos estándares de calidad para ser Hospital Universitario, teniendo en cuenta la elaboración, despliegue y adherencia a las guías, protocolos, procedimientos, y procesos acorde con los lineamientos definidos por la IPS Universitaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del **COORDINADOR DE INSFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO** de la IPS Universitaria o quien la Dirección General designe. En el evento de presentarse un cambio en la supervisión del presente contrato, se le informará a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación escrita enviada por **EL CONTRATANTE**, o se consignará tal novedad en las actas de seguimiento. **PARÁGRAFO: El CONTRATANTE** asignara las labores de supervisión y auditoria bajo los procedimientos y políticas de la institución, para cumplir con lo estipulado en el objeto del presente contrato. El supervisor realizara las siguientes funciones: 1) Velar para que se cumpla el objeto del contrato y las obligaciones del mismo. 2) Cumplir con lo dispuesto en el manual de supervisión de la IPS Universitaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con todas las normas establecidas para la protección del medio ambiente (atmósfera, suelo, subsuelo, aguas y demás recursos naturales) que le sean aplicables por razón de las actividades que desempeñan en desarrollo de este contrato y en consecuencia será responsable por las acciones u omisiones, suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos, que produzcan deterioro en el medio ambiente, tales como uso de sustancias contaminantes, no hacer control sobre vertimientos líquidos, no disponer adecuadamente de los residuos sólidos y líquidos, entre otros aspectos ambientales que generen un impacto negativo sobre un recurso etc. El incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias o de las instrucciones que en materia ambiental **EL CONTRATANTE** le comunique a **EL CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL CONTRATANTE** pueda exigirle tomar las medidas preventivas o correctivas que resulte procedentes a juicio de **EL CONTRATANTE**, siendo a cargo de **EL CONTRATISTA** todos los costos de esas medidas y dependiendo de la gravedad de la acción u omisión a juicio de **EL CONTRATANTE**, este podrá además dar por terminado el contrato. **EL CONTRATANTE** podrá a costa de **EL CONTRATISTA** adelantar las acciones correctivas que sean necesarias o que razonablemente convengan a juicio de **EL CONTRATANTE**, para evitar contaminación o eliminar los efectos de la que se haya producido, como consecuencia de acciones u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATANTE** se vea obligado a la adopción de una medida correctiva o se le imponga una sanción como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA,** bajo esta cláusula **EL CONTRATANTE** podrá repetir contra este por las sumas canceladas, o descontarlas de las sumas pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de que pueda dar además por terminado el contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de las demás acciones legales que sean procedentes, inclusive las acciones por el pago de los perjuicios que sufra **EL CONTRATANTE**. Las instrucciones impartidas por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** no lo exoneran del cumplimiento de la ley y de las normas reglamentarias que se hayan expedido en esta materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:EL CONTRATISTA se obliga a enviar mensualmente a **EL CONTRATANTE** (IPS UNIVERSITARIA) las facturas emitidas en el mes, no obstante, se estipula que máximo hasta el cuarto día hábil del mes siguiente se recibirán los documentos con fecha del mes anterior. Las facturas y notas de crédito, se recibirán a través de los correos electrónicos 811016192@factureinbox.co , y facturasproveedores@ipsuniveristaria.com.co , con el asunto Factura electrónica _ número de factura _ NIT del

Zoho Sign Document ID: LKIBHBY2KCGWN1N6QGP9YHVZAFCW16IQCEASE2GAMGK

emisor, donde se deben enviar los documentos obligatorios para la aceptación de la factura, de acuerdo al *procedimiento de supervisión* y *al procedimiento para facturación electrónica* determinados por la **IPS UNIVERSITARIA** que se encuentran en la página web: www.ipsuniversitaria.com.co, opción "Contratación y Proveedores". Procedimientos que harán parte integrante del presente contrato. En el caso que no se cumpla con alguno de los requisitos determinados en los procedimientos institucionales, la factura será rechazada por parte de la **IPS UNIVERSITARIA,** dentro del plazo legal establecido para el efecto. **PARÁGRAFO**: En caso de que el contratista envíe factura(s) por otro medio, se entenderán no presentadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PLAZOS PARA AVALES DE SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE** (IPS Universitaria) conforme a los lineamientos en el sistema de facturación electrónica (*Procedimiento para facturación Electrónica*) establece como plazo de corte desarrollado en dos etapas: La primera inicia el día 1 de cada mes hasta el día 20 y la segunda desde el día 21 hasta el último día hábil del mes, para el reconocimiento de bienes y/o servicios prestados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Quedará perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con el acta de inicio, y la aprobación de pólizas por parte el área de contratación de la IPS Universitaria.

Para constancia se firma por las partes en dos copias de idéntico contenido.

JUAN MANUEL GALEANO CADAVID
SUPERVISOR
IPS UNIVERSITARIA

JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ
CONTRATISTA

Elaboró: Amancio David Castro – Abogado

Revisó: Isabel Cristina Vega - Líder de Contratación Administrativa y de Salud

Aprobó: Adriana Gaviria Monsalve – Secretaria General y Jurídica.

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO C22-0008 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA Y JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ

Entre los suscritos, a saber; **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín- Departamento de Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía **N. 22.059.686** actuando en calidad de Directora General y Representante Legal de **LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA,** institución identificada con **NIT: 811.016.192-8** quien para efectos del presente otrosí actúa como **CONTRATANTE,** y actuando en calidad de **CONTRATISTA** el señor **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N. 1.036.942.416**, actuando en nombre propio, con NIT. **1.036.942.416-4,** hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ N. 1** al Contrato **C22-0008,** que tiene por objeto: "***EL CONTRATISTA*** *de manera independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y sin que exista subordinación alguna, mediante el presente contrato se obliga con* ***EL CONTRATANTE*** *a la ejecución de acabados, adecuaciones de obra blanca y carpintería de madera y metálica para el ambiente donde operará un resonador magnético en el bloque B de la Sede Ambulatoria de la IPS Universitaria,* ***EL CONTRATISTA*** *realizará las obras conforme a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas de la invitación a cotizar enviada por la IPS Universitaria con fecha del día 18 de enero de 2022 y de acuerdo las condiciones técnico-tarifarias de la propuesta presentada por el* ***CONTRATISTA*** *con fecha del día 19 de enero de 2022, las cuales hacen parte integral del presente contrato.*", en consecuencia las partes acuerdan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Debido a la necesidad de tener que ejecutar obras adicionales y obra extra requeridas por la IPS UNIVERSITARIA en las diferentes etapas del proceso constructivo para el montaje del resonador y para poder atender las aclaraciones en el diseño realizadas por la Universidad de Antioquia, fue necesario solicitar al comité de compras la adición en valor al contrato **C22-0008,** para pagar la ejecuciones realizadas por **EL CONTRATISTA** de conformidad a las cantidades adicionales y las obra extra ejecutadas, las cuales se encuentran relacionadas en el anexo "presupuesto del proyecto" el cual hará parte integral del presente otrosí y del contrato inicial.

2. Que por Acta Nº 23 del 27 de mayo de 2022, el Comité de compras aprobó adicionar el contrato **C22-0008** por un valor de Cincuenta y Un Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos M.L. ($51.779.483) IVA Incluido.

En consecuencia las partes acuerdan

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Adicionar al valor del contrato **C22-0008** la suma de Cincuenta y Un Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos M.L. ($51.779.483) IVA Incluido, para realizar las cantidades adicionales y obras extras ejecutadas conforme al anexo que hace parte integral de este Otro sí.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las pólizas exigidas en el Contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el presente Otrosí.

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO C22-0008 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA Y JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ

IPS UNIVERSITARIA
Servicios de Salud
Universidad de Antioquia

TERCERA: Verificados los respectivos antecedentes por parte de IPS Universitaria, se concluye que el contratista no presenta ninguna inhabilidad para suscribir el presente otrosí.

CUARTA: Las demás condiciones del contrato inicial, continúan sin modificación alguna.

Para constancia las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad de Medellín el día 06 de junio de 2022.

JUAN MANUEL GALEANO CADAVID
SUPERVISOR
IPS UNIVERSITARIA

JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ
CONTRATISTA

Elaboró: Luisa Fernanda Vélez Cano - Abogada

Revisó: Isabel Cristina Vega Velásquez - Coordinadora de Contratación Administrativa y de Salud

Aprobó: Adriana Patricia Gaviria Monsalve, Secretaria General y Juridica

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA

EMDUCE

CERTIFICA QUE:

La empresa **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ**, con **NIT** 1.036.942.416, celebro el contrato de interventoría N° 2022.062 el cual se describe a continuación

No. CONTRATO:	No. 2022.062
OBJETO DEL CONTRATO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA"**
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.
INTERVENTORIA	JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ
NIT Ó CC:	1.036.942.416
CONTRATISTA:	CRISTIAN ALEXANDER RENDON LOPERA
NIT Ó CC:	15.440.184
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 05 DE JUNIO DE 2022
FECHA DEL CONTRATO:	21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.
ACTA DE INICIO	08 DÍAS DEL MES MARZO DEL 2022
PRORROGA 1	(3) MESES y (3) DÍAS
PRORROGA 2	(2) MESES
PRORROGA 3	(2) MESES
SUSPENSION 1	CATORCE (14) DÍAS A PARTIR DEL 7 DE SEPTIEMBRE
SUSPENSION 2	OCHO (8) DIAS A PARTIR DEL 21 DE SEPTIEMBRE
SUSPENSION 3	DIEZ (10) DIAS A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE

SUSPENSION 4	CINCO (5) DIAS A PARTIR DEL 7 DE OCTUBRE
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($246.100.000) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR
VALOR ADICION 1:	$ 46,102,227
VALOR ADICION 2:	$ 46,102,227
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 338,304,454) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR
VALOR EN SMMLV	291,64
ESTADO	RECIBIDO A SATISFACCION

La empresa de desarrollo urbano manifiesta a su vez que durante la ejecución de dicho contrato el contratista **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ** no fue objeto de multas ni sanciones.

Se expide constancia a solicitud del interesado, en el mes de marzo de 2023.

VICTOR ANDRES REINOSO SANCHÉZ

Director Técnico EMDUCE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO	2022.062
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ**
NIT	1.036.942.416
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($246.100.000) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 05 DE JUNIO DE 2022
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No.15.384.356 obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado identificada con NIT 901.105.143-5 creada mediante Decreto No. 128 del 22 de mayo de 2017, en su calidad de Gerente General quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.942.416 obrando en nombre propio y que para los efectos del contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Interventoría previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Los contratos que celebre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.**3**. Que, de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (Acuerdo 05 de 2020) en su artículo 19 expresa: *"La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos: …j. Los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*

gestión que se celebren atendiendo a las calidades o condiciones especiales del Contratista, sea persona natural o jurídica, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas". **2**. Que, entre la Empresa De Desarrollo Urbano y el Municipio de La Ceja Antioquia se celebró contrato interadministrativo No. 2021.10.07.059.448 cuyo objeto es: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA".* **3**. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo mencionado, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Privada No 019 de 2022. **4.** Que mediante informe de evaluación definitivo del 21 de febrero de 2022 se verificaron los criterios y parámetros de calificación establecidos en la invitación privada y quien resultó seleccionado en el proceso fue el ingeniero JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ quien ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento y que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE: El CONTRATISTA se obliga a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA" de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **ALCANCE:** En cumplimiento del objeto del contrato, el oferente deberá realizar todas las actividades necesarias para supervisar las actividades descritas en el alcance del contrato de obra, para lo cual, se deberá apoyar en múltiples disciplinas para la supervisión de cada una de las actividades de obra y que garanticen la calidad y durabilidad de las mismas. Dentro del alcance se ha determinado realizar el seguimiento técnico para la modernización de las instituciones educativas de la zona urbana del municipio de la Ceja. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($246.100.000) incluido el IVA y todos los gastos e impuestos que le sean aplicables. **PARÁGRAFO:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARAGRAFO**: Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51 del 25 de enero de 2022 por valor de $246.398.301 y Compromiso Presupuestal No. 115 del 21 de febrero de 2022 por valor de $246.100.000. **TERCERA. FORMA DE PAGO** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA, cancelará el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y el traslado efectivo

de los recursos a administrar por parte del municipio de La Ceja de la siguiente forma: mediante actas mensuales de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación del informe, facturas o cuentas de cobro, pago de seguridad social y lo demás anexos inherentes a la ejecución del proyecto, previa aprobación del supervisor del contrato. **CUARTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acto de inicio hasta el 05 de junio de 2022. **SEXTA. OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA:** se obliga a cumplir con las siguientes **obligaciones específicas**: **1.** Productos y Especificaciones Técnicas. **1.1 Productos del contratista:** Los siguientes son los productos a ser verificados y recibidos por parte de EMDUCE con respecto a la labor por parte del Interventor: **a. Informe Técnico**: Para las disciplinas técnicas se asegurará la ejecución de las actividades en las condiciones descritas en los diseños actualizados pertenecientes al proyecto verificando su cumplimiento con los medios necesarios exigidos. **b. Informe Jurídico:** en términos verificando jurídicos se establecerá el orden mandatorio para el cumplimiento para el cumplimiento de la normativa vigente para proyectos de construcción junto con la liquidación del contrato de construcción. **c. Informe Ambiental**: Para la interventoría ambiental se verificará el cumplimiento de las normas ambientales asociados a este tipo de proyecto y su localización, implementando controles enfocados en la sostenibilidad ambiental. **d. Informe Administrativo, Contable y Financiero**: se indicará dineros pagados, intereses generados y demás información que la IU. Digital de Antioquia requiera en esta especialidad. 1**.2 Especificaciones Técnicas.** Cumplir con todas las normas inherentes a la interventoría técnica, financiera, económica, administrativa, jurídica, legal y socio – ambiental de la construcción de obras. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Realizar, ejecutar y desarrollar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas y la cantidad de actividades entregables contemplados en la propuesta. **2**. Verificar que el contrato de obra sea ejecutado por el contratista conforme a lo señalado en el mismo, la ley, las regulaciones aplicables y condiciones del contrato. **3.** Verificar que el contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. **4.** Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales. **5.** Verificar que el contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el contrato. **6**. Verificar que durante el término de la interventoría el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. **7**. Verificar que el personal contratado por el contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que le sean respetados sus derechos tales como salarios, prestaciones sociales, contribuciones parafiscales de acuerdo a la legislación aplicable. **8.** Verificar que el contratista pague todos los impuestos de orden nacional, departamental y nacional, tasas, contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **9.** Verificar que el contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las

autoridades nacionales y municipales competentes. **10.** Verificar que el contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, incluidas aquellos necesarios para la utilización del espacio público. **11**. Verificar que el contratista no ceda el contrato de obra, todo o en parte, sin la previa autorización expresa del contratante. **12**. Verificar que el contratista no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del objeto contractual de obra. **13.** Verificar e informar por escrito al contratante sobre las conductas del contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de las obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del contrato. **14.** Presentar al coordinador del contrato designado por la Empresa de Desarrollo Urbano dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el supervisor con relación al desarrollo de la interventoría y contrato de obra.**15.** Poner en conocimiento del contratante con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del contratante la determinación final.**16.** Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto del contrato. **17**. Mantener durante la ejecución del contrato al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor. **18**. Asistir a la entidad estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarias de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del contrato. **19**. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el sistema de seguridad social integra y parafiscales, así como urbanismo, seguridad industrial en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. **20.** Llevar el control del archivo de la interventoría del respectivo contrato. **21.** Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al interventor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. **22.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. **DEL CONTRATANTE:** La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja se obliga a: **1.** Realizar el pago del contrato en las condiciones señaladas en el contrato. **2.** Recibir la prestación del servicio por intermedio del supervisor del contrato. **3.** Suministrar al contratista la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Realizar la supervisión y velar por la buena ejecución de las actividades objeto del contrato. **SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la carta de invitación y propuesta. **OCTAVO. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA con**

NIT 901.105.143-5 Y AL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA como beneficiarios y asegurados garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la Empresa de Desarrollo Urbano y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **Garantía de Cumplimiento**: De las obligaciones surgidas en el contrato estatal incluyendo en ellas el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor amparado será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuatro meses más **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales de personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. **Calidad del servicio:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia igual al contrato de obra a partir de la fecha de recibo a satisfacción y será por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. **Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, cuyo valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **NOVENA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA:** El seguimiento, control y vigilancia de este contrato estará a cargo del DIRECTOR TÉCNICO quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **a)** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **b)** Impartir instrucciones escritas al contratista a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c)** Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. **e)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando este en concordancia con lo pactado. **f)** Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. **g)** Comunicar al ordenador de gasto competente las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través de la Gerencia General de la EMDUCE o la dependencia que desde allí se delegue. **h)** informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y

solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas. **i)** Elaborar las actas correspondientes de ejecución del contrato. **j)** Elaborar informes parciales y finales del respectivo contrato. **k)** Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, ésta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación No IP 01 de 2020. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y

especificaciones originales. Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **DÉCIMA CUARTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CAMBIO RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión o en caso o fuerza mayor**. DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de

forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA NIT. 901.105.143-5 Dirección: Carrera 20 # 19-78 Teléfono: 3629484 E-mail: info@emduce.gov.co	JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ CC 1.036.942.416 Dirección: Calle 63 # 54-38 Teléfono: 3002974869 E- mail: jquintero92182@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo, a los 21 días del mes de febrero de 2022.

EL CONTRATANTE

JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ BERNAL
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
LA CEJA DEL TAMBO

EL CONTRATISTA

JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ

Elaboró: Ana María López
Revisó: Liliana Escobar Orrego

OTROSÍ No. 01

CONTRATO	2022.062
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E**.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ**
NIT	1.036.942.416
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($246.100.000) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 05 DE JUNIO DE 2022
PRÓRROGA 01	3 MESES Y 3 DÍAS
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No 15.384.652, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA" vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con **NIT. 901.105.143-5**, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.942.416 obrando en nombre y que para los efectos del contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 01 para modificar el contrato de interventoría No. 2022.062 previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:**

1. Que, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA y EL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA suscribieron contrato interadministrativo No. 2021.10.07.059.448 cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICPIO DE LA CEJA",* el cual se encuentra vigente.
2. Que, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el anterior contrato, se suscribió el contrato de interventoría no. 2022.062 con el contratista **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ**. por plazo de a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 05 de junio de 2022
3. Que el acta de inicio del contrato de interventoría No. 2022.062 se suscribió el 08 de marzo de 2022
4. Que entre el Municipio de la Ceja y la EMDUCE suscribieron otrosí No.02 y prórroga 01 del contrato interadministrativo considerando la solicitud del contratista mediante oficio CEJ-IEMJMBUL-012 en la que solicita a la interventoría del contrato de avalar la ampliación del plazo del contrato por tres (3) meses y tres (3) días más, con fundamento a lo siguiente: "*La ola invernal que se presenta con lluvias que impiden la normal ejecución en techos de los colegios, sumado a ello la escases y tiempos de entrega de los diferentes materiales para poder cumplir con el objeto contractual en el tiempo estipulado, de otra parte el tiempo que se suma con el paro armado a nivel nacional donde nos retrasan también con las actividades para la entrega de diferentes materiales, además de los días en aduana de hasta 45 días para el paso de materiales importados para la obra en referencia, tener en cuenta también el hecho y de acuerdo a la programación de la ejecución por fases de hasta dos bloques en los colegios y por tanto no se pueden ejecutar toda la obra completamente al mismo tiempo".*
5. En virtud de lo anterior y dado que el contrato de interventoría se deriva del contrato interadministrativo en mención se requiere modificar en iguales términos y por tanto las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula quinta que estipula el plazo del contrato AMPLIANDO el término en tres meses y tres días, estableciendo como fecha final el 08 de septiembre de 2022 por tanto, la cláusula se modifica de la siguiente forma:

> ***QUINTA. PLAZO: El plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 08 de septiembre de 2022.***

SEGUNDO. GARANTÍAS: El contratista se obliga para con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA en realizar la actualización de garantías establecidas en el contrato en un término no superior a dos (2) días hábiles.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de interventoría No. 2022.062 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, el presente otrosí queda perfeccionando con la firma de las partes el 03 de junio de 2022.

EL CONTRATANTE,

JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ BERNAL
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

EL CONTRATISTA

JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ

Proyectó: Ana María López Uribe / Apoyo Jurídico
Revisó: Liliana Escobar Orrego / Asesora Jurídica

OTROSÍ No. 02

CONTRATO	2022.062
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E**.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ**
NIT	1.036.942.416
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($246.100.000) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR
ADICION 01	$46.102.227
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 05 DE JUNIO DE 2022
PRÓRROGA 01	3 MESES Y 3 DÍAS
PRÓRROGA 02	2 MESES
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA" vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con **NIT. 901.105.143-5**, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.942.416 obrando en nombre y que para los efectos del contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente otrosí

No. 02 para modificar el contrato de interventoría No. 2022.062 previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:**

1. Que, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA y EL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA suscribieron contrato interadministrativo No. 2021.10.07.059.448 cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICPIO DE LA CEJA",* el cual se encuentra vigente.
2. Que, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el anterior contrato, se suscribió el contrato de interventoría no. 2022.062 con el contratista **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ**. por plazo de a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 05 de junio de 2022
3. Que el acta de inicio del contrato de interventoría No. 2022.062 se suscribió el 08 de marzo de 2022
4. Que mediante otrosí No. 01 suscrito el 03 de junio de 2022 las partes prorrogaron el plazo en 3 meses y 3 días estableciendo como fecha final del contrato el 08 de septiembre de 2022
5. Que mediante acta de suspensión 01 suscrita el 07 de septiembre de 2022 las partes suspendieron la ejecución contractual por término de 14 días conforme a las consideraciones consignadas en dicha acta y estipulando reanudar el 21 de septiembre de 2022.
6. Que mediante acta de suspensión 02 suscrita el 20 de septiembre de 2022 las partes continuaron con la suspensión de la ejecución contractual por término de ocho días conforme a las consideraciones consignadas en dicha acta y estipulando reanudar el 27 de septiembre de 2022.
7. Que mediante acta de suspensión 03 suscrita el 27 de septiembre de 2022 las partes continuaron con la suspensión de la ejecución contractual por término de diez días conforme a las consideraciones consignadas en dicha acta y estipulando reanudar el 07 de octubre de 2022.
8. Que mediante acta de suspensión 04 suscrita el 07 de octubre de 2022 las partes continuaron con la suspensión de la ejecución contractual por término de cinco días conforme a las consideraciones consignadas en dicha acta y estipulando reanudar el 12 de octubre de 2022
9. Que, mediante acta de reanudación del contrato del 12 de octubre de 2022, se continuó con la ejecución del contrato.
10. Que entre el Municipio de la Ceja y la EMDUCE suscribieron prórroga 02 y adición 01 del contrato interadministrativo para adicionar recursos al contrato y prorrogar el plazo contractual, con base a las siguientes consideraciones establecidas en dicho otrosí: "*Debido a que en el desarrollo de las actividades del contrato se evidenció la necesidad de ajustar en diversas ocasiones el cronograma de la obra en el frente de trabajo de las I.E. Bernardo Uribe Londoño y María Josefa Marulanda, toda vez que se dependía de la disponibilidad de espacios que entregan las directivas de las instituciones para intervenir y*

posteriormente hacer entregas parciales de dichos espacios, esto ha generado viscitudes en el desarrollo del contrato de los colegios, en especial en María Josefa Marulanda y por tanto se presentaron no conformidades en los plazo de ejecución de las actividades críticas asociadas a la intervención de cubiertas, fachadas y sistema de tomas, interruptores e iluminación por lo que no fue posible continuar con los trabajos y actividades de obra, por lo tanto, se estima necesario realizar una prórroga por el término de 2 meses más a partir de la reanudación del contrato, y como consecuencia se solicita a la entidad adicionar al presupuesto de la interventoría proporcionalmente al valor de dos meses correspondiente al seguimiento de la interventoría. Adicionalmente se expone la necesidad de realizar obras extras para graderías en concreto en la placa polideportiva de la institución educativa María Josefa Marulanda para garantizar la adecuada ejecución y calidad de las obras en el desarrollo objeto del contrato".

11. En virtud de lo anterior y dado que el contrato de interventoría se deriva del contrato interadministrativo en mención se requiere modificar en iguales términos y por tanto las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula quinta que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en 2 meses determinando como fecha final el 12 de diciembre de 2022 y en tal sentido, dicha cláusula se modifica de la siguiente forma:

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acto de inicio hasta el 12 de diciembre de 2022.*

SEGUNDO. MODIFICAR la cláusula segunda que estipula el valor del contrato adicionando la suma de $46.102.227 y en tal sentido, dicha cláusula se modifica de la siguiente forma:

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO *El valor del contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($292.202.227) incluido el IVA y todos los gastos e impuestos que le sean aplicables*

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor correspondiente a la adición se encuentra con cargo al CDP No. 614 y RP No. 608 del 12 de octubre de 2022

TERCERO. GARANTÍAS: El contratista se obliga para con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA en realizar la actualización de garantías establecidas en el contrato.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ

Proyectó: Ana María López Uribe / Apoyo Jurídico
Revisó: Liliana Escobar Orrego / Gerente

OTROSÍ No. 03

CONTRATO	2022.062
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E**.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ**
NIT	1.036.942.416
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($246.100.000) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR
ADICION 01	$46.102.227
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 05 DE JUNIO DE 2022
PRÓRROGA 01	3 MESES Y 3 DÍAS
SUSPENSIÓN 01	CATORCE DIAS
SUSPENSIÓN 02	OCHO DIAS
SUSPENSIÓN 03	DIEZ DIAS
SUSPENSIÓN 04	CINCO DIAS
REANUDACIÓN 01	12 OCTUBRE DE 2022
PRÓRROGA 02	2 MESES
PRÓRROGA 03	2 MESES
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA" vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con **NIT. 901.105.143-5**, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una

parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.942.416 obrando en nombre y que para los efectos del contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 03 para modificar el contrato de interventoría No. 2022.062 previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:**

1. Que, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA y EL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA suscribieron contrato interadministrativo No. 2021.10.07.059.448 cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICPIO DE LA CEJA",* el cual se encuentra vigente.
2. Que, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el anterior contrato, se suscribió el contrato de interventoría no. 2022.062 con el contratista **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ**. por plazo de a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 05 de junio de 2022
3. Que el acta de inicio del contrato de interventoría No. 2022.062 se suscribió el 08 de marzo de 2022
4. Que mediante otrosí No. 01 suscrito el 03 de junio de 2022 las partes prorrogaron el plazo en 3 meses y 3 días estableciendo como fecha final del contrato el 08 de septiembre de 2022
5. Que mediante acta de suspensión 01 suscrita el 07 de septiembre de 2022 las partes suspendieron la ejecución contractual por término de 14 días conforme a las consideraciones consignadas en dicha acta y estipulando reanudar el 21 de septiembre de 2022.
6. Que mediante acta de suspensión 02 suscrita el 20 de septiembre de 2022 las partes continuaron con la suspensión de la ejecución contractual por término de ocho días conforme a las consideraciones consignadas en dicha acta y estipulando reanudar el 27 de septiembre de 2022.
7. Que mediante acta de suspensión 03 suscrita el 27 de septiembre de 2022 las partes continuaron con la suspensión de la ejecución contractual por término de diez días conforme a las consideraciones consignadas en dicha acta y estipulando reanudar el 07 de octubre de 2022.
8. Que mediante acta de suspensión 04 suscrita el 07 de octubre de 2022 las partes continuaron con la suspensión de la ejecución contractual por término de cinco días conforme a las consideraciones consignadas en dicha acta y estipulando reanudar el 12 de octubre de 2022
9. Que, mediante acta de reanudación del contrato del 12 de octubre de 2022, se continuó con la ejecución del contrato.
10. Que mediante otrosí No. 02 suscrito el 12 de octubre de 2022 las partes prorrogaron el plazo en 2 meses estableciendo como fecha final del contrato el 12 de diciembre de 2022

11. Que entre el Municipio de la Ceja y la EMDUCE suscribieron otrosí No.03 del contrato interadministrativo 2021.10.07.059.448 para adicionar recursos al contrato y prorrogar el plazo contractual. Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones establecidas en dicho otrosí: "*Teniendo en cuenta la ejecución de las obras proyectadas, y los cambios que se presentaron en las mismas, el contratista ejecutor, la interventoría y el encargado de la supervisión del contrato por parte de la Entidad mandante, se hace necesaria la ejecución de obra adicional en las descripciones, cantidades y precios detallados en el cuadro de OBRA ADICIONAL cuyo valor total es de $ 645,534,678 y cuadro de OBRA EXTRA cuyo valor total es de $ 700,188,385, para un total OBRA ADICIONAL + OBRA EXTRA de $ 1,345,723,063 por lo tanto, se obtiene un saldo final del contrato por valor de $ 335,722,826; teniendo en cuenta el valor total de OBRA EXTRA asociada a ampliación de 10 ml de graderías, ventaneria, pérgolas en porterías y demás obras que por sus condiciones se requieren para completar el objeto del contrato. Respecto a la justificación de la obra adicional se tiene que se realizó un análisis de las actividades a desarrollar en el proyecto, validando un balance de estas según el alcance contractual del proyecto para la modernización de instituciones educativas en el municipio de "La Ceja del Tambo". Respecto a la justificación de la obra extra, se proyectaron actividades fundamentales para la buena ejecución del proyecto, contemplando tanto aspectos funcionales y operacionales para el desarrollo del objeto contractual. Dando aprobación mediante la presente acta a los precios de obra extra con su respectivo soporte de APU´s. Conforme a lo expuesto, y a las consideraciones expuestas por el mandatario, contratista ejecutor, supervisión e interventoría, al realizar el balance presupuestal de obra, la obra adicional y la obra extra necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, se tiene que el valor adicional es igual al comprendiente en la ejecución de actividades de ampliación de graderías en la I.E "María Josefa Marulanda", ventaneria, pérgolas en porterías de la I.E "Bernardo Uribe Londoño" y demás actividades asociadas al objeto contractual; y esta supera el valor total del contrato que resulta de la suma del valor inicial, quedando un saldo final de $ 335,722,826. De acuerdo a los argumentos, el día 06 de diciembre de 2022 a través de la interventoría y la EMDUCE el contratista de obra presenta solicitud formal correspondiente a prorroga en tiempo por dos (2) meses y adición presupuestal del contrato; justificado en la necesidad de adelantar obras extras y adicionales para garantizar la adecuada ejecución y calidad del objeto del contrato; se consolida esta información en el acta de cambio de obra que se presenta en los anexos. Se aclara que la solicitud de prórroga en tiempo está sustentando en los tiempos de ejecución de la obra extra correspondiente a diez (10) metros adicionales de graderías, para un total de veinte (20) metros en la I.E María Josefa Marulanda, suministro e instalación de ventanearía en auditorios de la I.E Bernardo Uribe Londoño, suministro e instalación de portadas en estructura metálica y obras extras complementarias a las anteriores actividades mencionadas"*

12. En virtud de lo anterior y dado que el contrato de interventoría se deriva del contrato interadministrativo en mención se requiere modificar en iguales términos y por tanto las partes

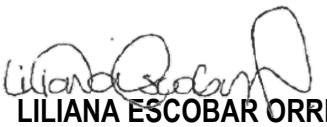
ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula quinta que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en 2 meses determinando como fecha final el 12 de febrero de 2023 y en tal sentido, dicha cláusula se modifica de la siguiente forma:

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acto de inicio hasta el 12 de febrero de 2023.*

SEGUNDO. GARANTÍAS: El contratista se obliga para con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA en realizar la actualización de garantías establecidas en el contrato.

EL CONTRATANTE,



LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

EL CONTRATISTA



JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ

Proyectó: Ana María López Uribe / Apoyo Jurídico
Revisó: Liliana Escobar Orrego / Gerente

OTROSÍ No. 04

CONTRATO	2022.062
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E**.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ**
NIT	1.036.942.416
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($246.100.000) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR
ADICION 01	$46.102.227
ADICION 02	$46.102.227
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 05 DE JUNIO DE 2022
PRÓRROGA 01	3 MESES Y 3 DÍAS
SUSPENSIÓN 01	CATORCE DIAS
SUSPENSIÓN 02	OCHO DIAS
SUSPENSIÓN 03	DIEZ DIAS
SUSPENSIÓN 04	CINCO DIAS
REANUDACIÓN 01	12 OCTUBRE DE 2022
PRÓRROGA 02	2 MESES
PRÓRROGA 03	2 MESES
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA" vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con **NIT. 901.105.143-5**, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la

Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.942.416 obrando en nombre y que para los efectos del contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 04 para modificar el contrato de interventoría No. 2022.062 previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:**

1. Que, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA y EL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA suscribieron contrato interadministrativo No. 2021.10.07.059.448 cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICPIO DE LA CEJA",* el cual se encuentra vigente.
2. Que, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el anterior contrato, se suscribió el contrato de interventoría no. 2022.062 con el contratista **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ**. por plazo de a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 05 de junio de 2022
3. Que el acta de inicio del contrato de interventoría No. 2022.062 se suscribió el 08 de marzo de 2022
4. Que mediante otrosí No. 01 suscrito el 03 de junio de 2022 las partes prorrogaron el plazo en 3 meses y 3 días estableciendo como fecha final del contrato el 08 de septiembre de 2022
5. Que mediante acta de suspensión 01 suscrita el 07 de septiembre de 2022 las partes suspendieron la ejecución contractual por término de 14 días conforme a las consideraciones consignadas en dicha acta y estipulando reanudar el 21 de septiembre de 2022.
6. Que mediante acta de suspensión 02 suscrita el 20 de septiembre de 2022 las partes continuaron con la suspensión de la ejecución contractual por término de ocho días conforme a las consideraciones consignadas en dicha acta y estipulando reanudar el 27 de septiembre de 2022.
7. Que mediante acta de suspensión 03 suscrita el 27 de septiembre de 2022 las partes continuaron con la suspensión de la ejecución contractual por término de diez días conforme a las consideraciones consignadas en dicha acta y estipulando reanudar el 07 de octubre de 2022.
8. Que mediante acta de suspensión 04 suscrita el 07 de octubre de 2022 las partes continuaron con la suspensión de la ejecución contractual por término de cinco días conforme a las consideraciones consignadas en dicha acta y estipulando reanudar el 12 de octubre de 2022
9. Que, mediante acta de reanudación del contrato del 12 de octubre de 2022, se continuó con la ejecución del contrato.
10. Que mediante otrosí No. 02 suscrito el 12 de octubre de 2022 las partes prorrogaron el plazo en 2 meses estableciendo como fecha final del contrato el 12 de diciembre de 2022

11. Que mediante otrosí No. 03 suscrito el 12 de diciembre de 2022 las partes prorrogaron el plazo en 2 meses estableciendo como fecha final del contrato el 12 de febrero de 2023.
12. Que entre el Municipio de la Ceja y la EMDUCE suscribieron otrosí No.03 del contrato interadministrativo 2021.10.07.059.448 para adicionar recursos al contrato y prorrogar el plazo contractual. Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones establecidas en dicho otrosí: "*Teniendo en cuenta la ejecución de las obras proyectadas, y los cambios que se presentaron en las mismas, el contratista ejecutor, la interventoría y el encargado de la supervisión del contrato por parte de la Entidad mandante, se hace necesaria la ejecución de obra adicional en las descripciones, cantidades y precios detallados en el cuadro de OBRA ADICIONAL cuyo valor total es de $ 645,534,678 y cuadro de OBRA EXTRA cuyo valor total es de $ 700,188,385, para un total OBRA ADICIONAL + OBRA EXTRA de $ 1,345,723,063 por lo tanto, se obtiene un saldo final del contrato por valor de $ 335,722,826; teniendo en cuenta el valor total de OBRA EXTRA asociada a ampliación de 10 ml de graderías, ventaneria, pérgolas en porterías y demás obras que por sus condiciones se requieren para completar el objeto del contrato. Respecto a la justificación de la obra adicional se tiene que se realizó un análisis de las actividades a desarrollar en el proyecto, validando un balance de estas según el alcance contractual del proyecto para la modernización de instituciones educativas en el municipio de "La Ceja del Tambo". Respecto a la justificación de la obra extra, se proyectaron actividades fundamentales para la buena ejecución del proyecto, contemplando tanto aspectos funcionales y operacionales para el desarrollo del objeto contractual. Dando aprobación mediante la presente acta a los precios de obra extra con su respectivo soporte de APU´s. Conforme a lo expuesto, y a las consideraciones expuestas por el mandatario, contratista ejecutor, supervisión e interventoría, al realizar el balance presupuestal de obra, la obra adicional y la obra extra necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, se tiene que el valor adicional es igual al comprendiente en la ejecución de actividades de ampliación de graderías en la I.E "María Josefa Marulanda", ventaneria, pérgolas en porterías de la I.E "Bernardo Uribe Londoño" y demás actividades asociadas al objeto contractual; y esta supera el valor total del contrato que resulta de la suma del valor inicial, quedando un saldo final de $ 335,722,826. De acuerdo a los argumentos, el día 06 de diciembre de 2022 a través de la interventoría y la EMDUCE el contratista de obra presenta solicitud formal correspondiente a prorroga en tiempo por dos (2) meses y adición presupuestal del contrato; justificado en la necesidad de adelantar obras extras y adicionales para garantizar la adecuada ejecución y calidad del objeto del contrato; se consolida esta información en el acta de cambio de obra que se presenta en los anexos. Se aclara que la solicitud de prórroga en tiempo está sustentando en los tiempos de ejecución de la obra extra correspondiente a diez (10) metros adicionales de graderías, para un total de veinte (20) metros en la I.E María Josefa Marulanda, suministro e instalación de ventanearía en auditorios de la I.E Bernardo Uribe*

Londoño, suministro e instalación de portadas en estructura metálica y obras extras complementarias a las anteriores actividades mencionadas. Adicionalmente se presenta por parte de la interventoría una necesidad de adición del recurso ajustado a la prórroga del contrato, para garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento y control del proyecto por parte de la interventoría por el plazo correspondientes a dos (2) meses sin superar el 13 de febrero de 2023. El interventor del contrato avala dicha solicitud y por su parte el municipio aprueba y se proceda con ella".

13. En virtud de lo anterior y dado que el contrato de interventoría se deriva del contrato interadministrativo en mención se requiere modificar en iguales términos y por tanto las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula segunda que estipula el valor del contrato adicionando la suma de $46.102.227 y en tal sentido, dicha cláusula se modifica de la siguiente forma:

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO El valor del contrato se estima en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($338.304.454) incluido el IVA y todos los gastos e impuestos que le sean aplicables

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor correspondiente a la adición se encuentra con cargo al CDP No. 835 y RP No. 835 del 13 de diciembre de 2022

SEGUNDO. GARANTÍAS: El contratista se obliga para con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA en realizar la actualización de garantías establecidas en el contrato.

EL CONTRATANTE,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

EL CONTRATISTA

JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ

Proyectó: Ana María López Uribe / Apoyo Jurídico
Revisó: Liliana Escobar Orrego / Gerente

Rionegro - Antioquia, noviembre 15 de 2022

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el Ingeniero Civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo:	Consultor de presupuesto.
Objeto:	ELABORACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE OBRA Y PRESUPUESTO A TODO COSTO PARA LA OBRA BLANCA Y OBRA GRIS EN EL SÓTANO, SEMISÓTANO, PISO 1, PISO 2, PISO 3 Y PISO 4 DE LA CCOA DE RIONEGRO
Area:	7.136 m2
Fecha de inicio:	11 de agosto de 2022
Fecha de terminación:	26 de septiembre de 2022.
Valor inicial del contrato:	$ 39.000.000
Jefe inmediato:	Juan Felipe Flórez Silva
Valor SMMLV:	39 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).
Cumplimiento:	Satisfactorio.

El certificado se expide a solicitud del interesado. Atentamente,

JUAN FELIPE FLÓREZ SILVA

Representante Legal

ACUEDUCTO DE CHAPARRAL
Asociación de Usuarios del Acueducto de Chaparral
"Agua POTABLE para éstas y las futuras generaciones"
NIT 811.041.436-5

CERTIFICADO LABORAL

Certifico que el ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Ingeniero Hidráulico.

Objetivo: "CONEXIÓN HIDRÁULICA ENTRE TANQUES PARA LA ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE CHAPARRAL, MUNICIPIO DE SAN VICENTE (ANTIOQUIA).

Área: 300m3.

Fecha de inicio: Febrero 27 de 2023.

Fecha de terminación: Abril 20 de 2023.

Valor ejecutado: $144.126.133.

Valor en SMMLV: 124.24

Jefe inmediato: Rodrigo Santa Cardona.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

RODRIGO SANTA CARDONA
Representante legal

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el ingeniero JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Diseñador.

Objeto: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EXPANSIÓN DE ACUEDUCTO URBANO Y ÁREAS DE INFLUENCIA, INCLUYE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PTAP EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA ANTIOQUIA".

Fecha de inicio: 1 de agosto de 2022.

Fecha de Terminación: 6 de marzo de 2023.

Valor ejecutado: $195.755.000

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 195.75 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

AQUATERRA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
"AQUATERRA E.S.P GUARNE"
Nit. 811.013.060-0

HACE CONSTAR

Que el Ingeniero **JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.942.416 de Rionegro, ejecutó para esta Entidad el siguiente contrato:

Obra Publica	**No. 06 de noviembre 9 de 2022**
Objeto	Construcción de la estructura de descarga para el vertimiento en la quebrada la mosca de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y obras complementarias en el interceptor principal en la zona urbana del municipio de Guarne-Antioquia
Fecha de Inicio	Noviembre 15 de 2022
Fecha de Terminación	Enero 30 de 2023
Valor Total	$ 256.426.243
Estado	Liquidado

El Contratista cumplió con los tiempos de ejecución y con las especificaciones exigidas por la Empresa de Servicios Públicos; no fue objeto de multas ni sanciones y no se presentaron siniestros imputables al Contratista.

Se expide constancia a solicitud del interesado, a los veinte (20) días del mes de abril de 2023.

NIDIA LIZETH ZAPATA SALAS
Técnica Administrativa Contratación
Tel. 551 5184 Ext. 116

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P
Tu empresa, nuestra empresa

NUMERO DE CONTRATO:	**104**
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. NIT. 811.009.329-0
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ C.C 1.036.942.416
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÒN DEL INFORME TÈCNICO Y DE PRESUPUESTO DE. OBRA CON BASE EN LOS DISEÑOS REALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÒN DE LA PLANTA DE ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTOQUIA"
CDP No:	525 del 05 de agosto de 2022
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS $20.000.000 IVA INCLUIDO
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.040.034.592 de La Ceja; quien actúa como Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.**, identificada con el NIT. 811.009.329-0 nombrado mediante Decreto 112 del 22 de junio de 2021, y posesionado mediante acta número 056 del 23 de junio del 2021, por una parte y quién en adelante se llamará **LA EMPRESA**; y, de otra parte, **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.942.416 de Rionegro, quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLAÚSULA PRIMERA: SOPORTE JURÍDICO: De conformidad con la Ley 142 de 1994 en su artículo 32, Ley 689 de 2001, se determinó el régimen de derecho privado para los actos y contratos de las E.S.P.; la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4828 de 2008. Este contrato se celebra conforme al manual de contratación interno de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELBORACIÒN DEL INFORME TÈCNICO Y DE PRESUPUESTO DE. OBRA CON BASE EN LOS DISEÑOS REALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÒN DE LA PLANTA DE ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTOQUIA."

CLAÚSULA TERCERA: TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes.

CLAÚSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor total de la contratación asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS $20.000.000 incluido el IVA y demás gastos y erogaciones en que se deba incurrir, el cual irá con cargo al presupuesto asignado al rubro 12430-2.3.2.01.01.001.02.13 denominado Edificios agrícolas no residenciales aseo.
El valor total del contrato se pagará en dos pagos mensuales, previa presentación de cuenta de cobro, certificado de parafiscales y previo informe de recibido a satisfacción del supervisor delegado para este contrato.

CLAÚSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato de prestación de servicios está amparado con el CDP No. 525 del 05 de agosto de 2022.

CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. EL CONTRATISTA deberá elaborar el presupuesto de obra correspondiente con base en los diseños realizados para la construcción de la planta de orgánicos en el municipio de la Ceja Antioquia, los cuales fueron contratados mediante contrato No. 79 del 2021. **2.** Entregar el presupuesto y las cantidades de obra, el cual deberá contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar la construcción, cimentación, estructura, obra negra, obra gris, acabados, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias y de gas, red contraincendios, equipos especiales, etc. **3.** Entregar los análisis de precios unitarios indicativos de todas las actividades del presupuesto, el listado de insumos básicos, al igual que todas las especificaciones de construcción, las cuales deben contener en forma clara la descripción de la actividad, los materiales necesarios y la unidad de medida. Estas especificaciones deben coincidir con las especificaciones generales de construcción contenidas en el diseño, y en caso de ser necesaria alguna especificación adicional, ésta se debe ajustar siguiendo la metodología adecuada, de tal manera que pueda ser incorporada a las Especificaciones Generales. El presupuesto de obra entregado debe

Nit: 811.009.329-0
Telefono: 604 553 77-88
Punto CIEM - Calle 20 # 22 - 05
Email: esplaceja@eeppdelaceja.gov.c
www.eeppdelaceja.gov.co
@eeppdelaceja

estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias, la programación de obra definiendo los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de construcción. **4.**. Entregar el análisis detallado del AU, discriminando el PGIO. La definición de los valores unitarios de las actividades que conforman el presupuesto, se realizará mediante la metodología para calcular el costo de actividades de obra, conocida como "Análisis de Precios Unitarios" - APU- y el otro es un estudio de precios de mercado mediante la solicitud de cotizaciones, este último se utiliza exclusivamente para la estimación de costos de muebles, herramientas y equipos. Nota: En ningún caso se considerará el presupuesto y los análisis de precios unitarios, presentados por el contratista, como contractuales, pues estos productos son de carácter indicativo. **5.** Realizar un informe técnico sobre la aplicación del presupuesto de obra establecido para el diseño objeto de análisis. **6.** Calcular la Interventoría y su factor multiplicador.

CLAÚSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Destinar los recursos humanos, técnicos y financieros que sean necesarios para garantizar el correcto desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. **2.** Pagar el valor de la contrapartida en los términos y condiciones establecidas en la cláusula denominada "Valor del contrato y forma de pago" del presente contrato.**3.** Las demás que se requieran para la ejecución del presente contrato.

CLAÚSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato de prestación de servicios la ejercerá **LA EMPRESA**, delegando estas funciones en la Dirección Técnica.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única a favor de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. y a su cargo que ampare los siguientes riesgos:
-Cumplimiento: Por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio: Por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
PARAGRAFO: Las garantías deben constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato y en los términos de la Ley y, como consecuencia de ello, quedará sujeto a las sanciones establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: La Empresa podrá interpretar el contrato, modificarlo o terminarlo de manera unilateral en el evento de que se den las causales consagradas por la Ley para hacer uso de esta facultad.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: LA EMPRESA, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de acuerdo a lo consagrado en la ley, además de los

siguientes casos: **1)** Cuando la exigencia del servicio público o del bienestar general lo requieran o la situación del orden público lo impongan. **2)** Cuando el CONTRATISTA incumpla las obligaciones que por medio de este contrato adquiere, que afecte en forma grave y directamente la ejecución del contrato y su lugar de realización. **3)** Cuando el CONTRATISTA no informe inmediatamente a LA EMPRESA y demás autoridades competentes de la ocurrencia de peticiones o amenazas para obligarlo a hacer u omitir acto por fuera de la ley, o cuando celebre pactos y acuerdos prohibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN Y EFECTOS DE CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad será proferida por el Gerente General de **LA EMPRESA** mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo contra **El CONTRATISTA**, la cual es susceptible del recurso de reposición presentado personalmente y por escrito por **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, Las Empresas podrán imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte (20%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **LA EMPRESA**, superen el valor penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley. Afirmación que hace bajo la gravedad de juramento y que se entiende prestado con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título independiente, **LA EMPRESA** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, o prestacional con él o con las personas que utilice para la ejecución del contrato.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Acepta **EL CONTRATISTA** las retenciones tributarias y legales que le efectué **EL CONTRATANTE** para dar cumplimiento a disposiciones que sobre el particular existan. Además, El contratista deberá informar si es o no declarante del impuesto sobre la renta o complementarios, indicar el régimen del impuesto sobre las ventas al cual pertenece (Responsable de Iva – No Responsable de Iva), si vende bienes o presta servicios excluidos del impuesto al valor agregado- IVA; así mismo deberá informar si es gran contribuyente o agente auto retenedor del impuesto sobre la renta e industria y comercio, para lo cual deberá anexar las Resoluciones emitidas por la DIAN, para tal efecto. Se deberá anexar en la propuesta técnico económico el RUT y discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el contratista no discrimine el IVA y se cause

dicho impuesto, Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. podrá imponer multas mediante Resolución Motivada, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada incumplimiento sin que la sumatoria de todos supere el 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EFECTOS POSTCONTRACTUALES: El CONTRATISTA se compromete a responder ante Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., por todo requerimiento, reclamación o presentación de informes que surjan con posterioridad a la terminación del presente contrato de prestación de servicios, siempre que estas situaciones estén relacionadas con el Objeto Contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Será por cuenta exclusiva del contratista, el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones legales vigentes al momento de la celebración del contrato de las normas que se expidan durante su vigencia, así como las prestaciones extralegales que el contratista tenga pactados o pacte con los trabajadores en convenciones colectivas, en consecuencia si como resultado de la solidaridad prescrita en el Artículo 34 del código Sustantivo del Trabajo, la Empresa fuera obligada a pagar suma alguna por concepto de salarios y prestaciones sociales, tendrá derecho a repetir en contra del contratista por una cantidad igual al valor presente del monto cancelado según los índices del DANE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN CONTRACTUAL: En caso que **EL CONTRATANTE** suspendiera labores por cualquier razón, las cuales estén debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Vencido el término las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato y el contratista deberá restablecer la garantía en el tiempo que haya estado suspendido el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN: Se prohíbe el contratista ceder el contrato sin autorización expresa y escrita de **LA EMPRESA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales se aclara que el presente contrato es de carácter civil y en consecuencia **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos que se deriven de la prestación de este servicio; la cual deberá realizar integralmente con sus propios medios, y con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RELACIONES: El Contratista se obliga a no perjudicar de manera alguna el normal desarrollo de las actividades de **EL CONTRATANTE,** además, en ningún momento podrá inmiscuirse en los asuntos propios de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Durante toda la vigencia, ejecución y liquidación del contrato, el CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista se obliga con Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas por el autorizadas, respetarán la obligación de mantener la reserva sobre la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte del contrato de prestación de servicios: 1) Propuesta Técnico-Económica. 2) Formato único hoja de vida Departamento Administrativo (Función Pública) 3) Certificados de estudios profesionales 4) Tarjeta profesional. 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6) Garantías con su respectiva Resolución aprobatoria. 7) Copia del RUT. 8) Certificado emitido por la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios 9) Consulta responsabilidades fiscales emitida por la Contraloría General de La Nación. 10) Fotocopia de la cédula. 11) certificados de capacidad y competencia. 12) Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en la página del SECOP II Colombia compra eficiente y SIA OBSERVA, publicación que se realizará por parte de la entidad contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de La Ceja del Tambo Antioquia.

Para constancia se firma en La Ceja del Tambo 09 AGO 2022

SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA
Gerente General EE.P.P. de La Ceja
El contratante

JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ
Contratista

DAVID SANTIAGO ARIAS
Director Técnico

Elaboró: Ana María Estrada Patiño - P.U. Contratación.

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el ingeniero JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de obra.

Objeto: "Realizar las obras civiles y la instalacion de los sistemas de control y medicion de los caudales concesionados a empresas publicas de La Ceja E.S.P en las fuentes abastecedoras del acueducto municipal".

Fecha de inicio: 22 de diciembre de 2021.

Fecha de Terminación: 21 de julio de 2022.

Valor ejecutado: $587.743.790

Jefe inmediato: Cristian Alexander Rendón Lopera.

Valor SMMLV: 587.74 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Cristian Alexander Rendón Lopera
C.C 15.440.184

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
"SAN JUAN DE DIOS"
Nit. 890.981.505-5

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el ingeniero JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Contratista

Objeto: "Dotación para las diversas áreas de la institución"

Fecha de inicio: 01 de agosto de 2023.

Fecha de Terminación: 05 de octubre de 2023.

Valor ejecutado: $39.000.000.

Jefe inmediato: Verónica Serna.

Valor SMMLV: $33,62 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

VERÓNICA SERNA HERNÁNDEZ

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el ingeniero JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Contratista

Objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EL SECTOR LA FLODA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO – ANTIOQUIA"

Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2023

Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2023

Valor ejecutado: $ 47.728.140,00

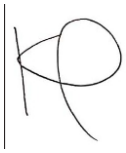
Jefe inmediato: Catalina Jaramillo

Valor SMMLV: 41,14 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,



Catalina Jaramillo Berrio

CERTIFICACIÓN LABORAL

Certifico que el ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios como contratista de interventoría en el contrato con la siguiente descripción:	
No. CONTRATO:	034 DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORÍA TECNICA – AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS."
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS
CONTRATISTA INTERVENTORIA:	JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ
NIT O CEDULA:	1.036.942.416-4
VALOR CONTRACTUAL:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($48´224.598.00).
ADICIÓN PRESUPUESTAL	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 9,775,000)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($48´224.598.00).
VALOR CONTRACTUAL + ADICION PRESPUESTAL	CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS($ 57,999,598)
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS
ADICIÓN EN TIEMPO 1:	DOS (2) MESES
ADICIÓN EN TIEMPO 2:	TREINTA (30) DIAS
PLAZO TOTAL + ADICION 1 Y 2	OCHO MESES Y QUINCE DIAS (8.5 MESES)
AREA DE INTERVENCIÓN	2215 m2
FECHA DEL CONTRATO	22 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INICIO	22 DE MARZO DE 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINANCION + ADICION 1 Y 2	06 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO TOTAL	OCHO (8.5) MESES Y MEDIO
VALOR INICIAL CONTRATO	($48´224.598.00).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO + ADICION	$ 57,999,598
VALOR ACTA N° 01	$ 8.768.109
VALOR ACTA N° 02	$ 8.768.109
VALOR ACTA N° 03	$ 8.768.109

VALOR ACTA N° 04	$ 8.768.109
VALOR ACTA N° 05	$ 8.768.109
VALOR ACTA N° 06	$ 4.384.053
VALOR ACTA N° 07	$ 00.00.00
VALOR ACTA N° 08	$ 00.00.00
VALOR ACTA N° 09	$ 9,775,000
VALOR POR EJECUTAR (CONTANDO ADICION)	$ 0.00.00
CUMPLIMIENTO	EXCELENTE

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

MISAEL CADAVID JARAMILLO
CC. 71.713.833
GERENTE
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA
EL CONTRATANTE o LA E.S.E.

CERTIFICACIÓN LABORAL

Certifico que el ingeniero civil JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios como contratista de interventoría en el contrato con la siguiente descripción:	
No. CONTRATO:	115 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA – AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE LA FACHADA DE INGRESO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL MUNICIIO DE SAN LUIS
CONTRATISTA INTERVENTORIA:	JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ. INGENIERO CIVIL
NIT O CEDULA:	1.036.942.416
AREA EJECUTADA:	356 m2
VALOR CONTRACTUAL:	OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($8´798.281.00).
ADICIÓN PRESUPUESTAL 01	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PUNTO CINCO PESOS M.L. ($ 4.399.140,5)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO + ADICIÓN PRESUPUESTAL 01	**TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CINCO PESOS M.L. ($13.197.421,5).**
VALOR EN SMMLV:	**10.15 (LA CONVERSIÓN DEBE REALIZARSE CON EL SMMLV DEL AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO).**
PLAZO INICIAL:	VEINTIDOS (22) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
ADICIÓN EN TIEMPO 01:	POR TREINTA Y UN (31) DÍAS
ADICIÓN EN TIEMPO 02:	POR VEINTINUEVE DIAS (29) DÍAS
PLAZO TOTAL + ADICION 01 + ADICIÓN 02:	OCHENTA Y DOS DIAS (82) HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DEL CONTRATO	07 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE ACTA INICIO	07 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA TERMINACIÓN FINAL	29 DE FEBRERO DE 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO + ADICIÓN PRESUPUESTAL 01	TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CINCO PESOS M.L. ($13.197.421,5).
VALOR ACTA 1 (90% EJECUCIÓN EN OBRA)	($11.877.679,35)

VALOR ACTA 2 (10% EJECUCIÓN EN OBRA)	($1.319.742)
VALOR TOTAL (100% EJECUCIÓN EN OBRA)	TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CINCO PESOS M.L. ($13.197.421,5).
CUMPLIMIENTO	EXCELENTE

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

MISAEL CADAVID JARAMILLO
CC. 71.713.833
GERENTE
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA
EL CONTRATANTE o LA E.S.E.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 013 DEL 05 DE JUNIO DE 2023 - CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - GIRACOM Y JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - GIRACOM
NIT	901.464.458-9
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ
NIT:	1036942416-4
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ESTADIO DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA"
TOTAL:	CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($101.921.596). (87.86 SMMLV)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
TERMINACIÓN:	SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, reunieron **JOSELUIS CARDONA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.153.346 en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto municipal 003 del 03 de enero de 2022 y acta de posesión Nro. 001 del 03 de enero de 2022, en uso de sus facultades legales de una parte, quien en adelante se llamará GIRACOM en uso de sus facultades legales de una parte, quien en adelante se llamará CONTRATANTE "**GIRACOM"** y **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ** bajo Nit. 1036942416-4, , identificado con cédula de ciudadanía No. 1036942416 y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación de "GIRACOM", adoptado mediante Acuerdo 003 de 2021, el cual para todos los efectos legales y contractuales ira en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la Función Pública aplicables a la contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado GIRACOM así mismo, teniendo en cuenta los principios de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones: 1) De conformidad con el manual de contratación de "GIRACOM", adoptado mediante Acuerdo 003 de 2021, artículo 6º del Régimen contractual, los contratos o convenios que celebre "GIRACOM", se regirán por las reglas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, o aquellas que la adicionen o reglamenten, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política. 2) Ahora bien, con la finalidad de hacer un acompañamiento a la administración pública y

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

celebrar el presente contrato de acuerdo con las obligaciones adquiridas por parte de GIRACOM, del contrato interadministrativo de administración delegada de recursos CI-008-2023, suscrito con el Municipio de Hispania, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ESTADIO DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" 3) Que, por tanto, atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el manual de contratación adoptado mediante Acuerdo 003 2021, la modalidad de selección que aplica en el presente proceso es la contemplada en el Artículo 32º: CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA así: "Se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos: a)Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de QUINIENTOS salarios mínimos legales mensuales (500 SMLMV). 4) Que el contratista presento los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 5) Que llas especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, en la propuesta *presentada* y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. 6) Que, de acuerdo con el cronograma de la invitación, se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la oferta, donde la propuesta de **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ** bajo Nit. 1036942416-4, identificado con cédula de ciudadanía No. 1036942416, cumplió con los requisitos exigidos. En razón a las anteriores consideraciones, el presente contrato de Consultoría se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **GIRACOM** al cumplimiento del contrato cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ESTADIO DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA". Lo anterior de conformidad con los Estudios de necesidad y conveniencia, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato comprende:

1. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de Consultoría.
2. **Plazo del contrato:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previa aprobación de pólizas.
3. **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Hispania.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

PARÁGRAFO: Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio de necesidad y conveniencia, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato; las cuales se detallan a continuación:

PERSONAL	SUELDO CON PRESTACIONES	CANTIDAD	FACTOR MULTIPLICADOR	DEDICACIÓN	VALOR MES	DURACIÓN / MES	TOTAL PARCIAL
1. PERSONAL PROFESIONAL/TÉCNICO							
Director de Interventoria	$ 4.300.000,00	1	1,91	0,30	$ 2.463.900,00	6,00	$ 14.783.400,00
Residente de Interventoria	$ 3.500.000,00	1	1,91	1,00	$ 6.685.000,00	5,00	$ 33.425.000,00
Residente SISOMA	$ 2.800.000,00	1	1,91	1,00	$ 5.348.000,00	5,00	$ 26.740.000,00
Subtotal							**$ 74.948.400,00**
2. PERSONAL DE APOYO							
Comision de topografia x dia	$ 800.000,00	1			$ 800.000,00	3,00	$ 2.400.000,00
Subtotal							**$ 2.400.000,00**

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

3. GASTOS DIRECTOS/GENERALES							
Campamento (incluye servicios publicos)	$ 350.000,00	1				5,00	$ 1.750.000,00
Equipos de oficina	$ 200.000,00	4				5,00	$ 4.000.000,00
Papelería y Útiles de Oficina	$ 160.000,00	1				5,00	$ 800.000,00
Ensayos de Compresion de cilindro x cilindro	$ 35.000,00	50				1,00	$ 1.750.000,00
Subtotal							**$ 8.300.000,00**
			TOTAL				**$ 85.648.400,00**
			IVA 19%				**$ 16.273.196,00**
			TOTAL PRESUPUESTO				**$ 101.921.596,00**

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del contrato la suma de **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($101.921.596).**

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el artículo 30 y 35 del Manual de Contratación de la entidad y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **GIRACOM.**

QUINTA: FORMA DE PAGO. GIRACOM cancelará el valor del contrato al CONTRATISTA por PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA de emitida la factura correspondiente a dicho porcentaje de avance, previa presentación de actas parciales de obra, dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto del contrato y los ítems de obra desarrollados, una vez el contratista garantice su correcta ejecución y estas sean

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

verificadas y recibidas por el supervisor del contrato de obra y contra factura, es decir, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura.

En ningún caso la última acta será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato una vez haya surtido la terminación de ambos contratos (obra e interventoría). Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social, así como por concepto de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

OBLIGACIONES DE LA INTERVNTORIA.

A) Velar por la ejecución de las actividades que permitan obtener un resultado satisfactorio en cuanto a la calidad en la ejecución de las obras y objeto de la Interventoría.
B) Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Interventor será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.
C) Cumplimiento de Leyes y Normas que apliquen al caso.
D) Informar oportunamente al supervisor delegado sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante el desarrollo de las actividades, así como el de la ejecución de obra a la que se le realiza la interventoría.
E) Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias.

ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA:
Las actividades requeridas para dar cumplimiento a la labor de la interventoría tienen el siguiente alcance:

INTERVENTORÍA TÉCNICA

ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA
Además del estudio técnico del proyecto, el Interventor analizará el contrato que vigilará, el pliego de condiciones con sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

REVISIÓN DEL PROYECTO

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

El Interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe correspondiente deberá entregarlo al Municipio de Hispania.

El Interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas de predios, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa del supervisor interno, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación por parte del Municipio.

Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento del Municipio de Hispania, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Municipio de Hispania la determinación final.

ENTREGA DEL PROYECTO AL CONTRATISTA

El Interventor entregará al contratista de obra, todos los documentos y especificaciones correspondientes a las obras objeto de Interventoría. El Residente de Interventoría procederá con el Contratista a analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, de mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra. En general, el Interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)

El Interventor es responsable de abrir un libro diario (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los funcionarios del Municipio de Hispania que visiten las obras. El libro diario de la obra deberá entregarse al Municipio de Hispania una vez finalizados los trabajos.

CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES

El Interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el Contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización del Municipio de Hispania, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.

CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por el Municipio de Hispania.
El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al exigido, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del mismo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes.

LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra, el cual deberá encontrarse al día con los pagos de seguridad social y contribuciones parafiscales. Ningún trabajador podrá iniciar labores sin este requisito.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Municipio de Hispania, ni estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o Actas de precio no previstos, o contrato adicional, según sea el caso.

REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Municipio de Hispania para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

CONCEPTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS EXTRAS

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato inicial de obra, el Contratista de la obra objeto de la interventoría presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario.

El Interventor realizará y presentará al Supervisor su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista, con el fin de ser revisado y aprobado por el Municipio de Hispania.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

Igualmente, el interventor informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el Contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad y año de fabricación

CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el Contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigente y estipulada en el contrato, e informará al Municipio de Hispania.

Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

COMITÉ DE INTERVENTORÍA

Miembros del Comité y Periodicidad de las Reuniones: El comité stará integrado por los representantes del Municipio, la interventoría y el contratista de obra y deben organizar reuniones con la periodicidad acordada con el representante del Municipio, denominado Supervisor delegado del contrato.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Municipio.
Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.
Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

ENTREGA FINAL DE INTERVENTORÍA

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

A) Visita Final a la Obra

Días previos a la terminación del contrato de obra, se efectuará una inspección final a las obras por parte del Interventor, el Coordinador y el Contratista de obra, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

B) Acta de Recibo Final

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones.

C) Entrega de la Obra

La Interventoría supervisará y controlará que al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

INTERVENTORÍA AMBIENTAL

Comprende, en general, las siguientes actividades:

A) Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente.

B) Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente.

C) Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implementadas.

D) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

E) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos, para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.

F) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.

En general realizar todo el seguimiento en materia ambiental de acuerdo con las estipulaciones contempladas en el pliego de condiciones de la obra objeto de interventoría.

OTRAS FUNCIONES, PROPIAS DE LA LABOR DE INTERVENTORÍA

1. Antes de iniciar las obras la interventoría realizará un registro fílmico del sitio de ubicación del proyecto a ejecutar.
2. Suscribir las actas de vecindad, antes de iniciar las intervenciones, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amoblamientos existentes aledaños al proyecto a ejecutar, entre otros.
3. Exigir el cumplimiento de las especificaciones de obra en todas sus partes.
4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a la revisión por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor delegado del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras, SISO y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
6. Verificar los cómputos de cantidades de obra y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
7. Exigir al Contratista de obra el empleo de personal técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley, y solicitar el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses del Municipio de Hispania. Así mismo verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable.
8. Vigilar que el Contratista de obra cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Interventor.
9. Revisar y aprobar el programa de trabajo del Contratista de obra, controlando el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para lograr la ejecución oportuna del proyecto, el interventor, exigirá al contratista de obra el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas,

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

controlando en forma permanente el avance del proyecto. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo con el contratista.

10. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución de las obras, y a las cuales se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

11. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales: El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto. Y presentar listado del personal adscrito al contrato de obra y de Interventoría. Durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El Interventor que no realice estas verificaciones incurrirá en incumplimiento de su contrato de Interventoría. Por su parte, el Supervisor que no realice un adecuado seguimiento de esta obligación a cargo del Interventor, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si el Interventor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Contratista de obra no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Supervisor y al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Secretaría de Infraestructura Física, contra el Contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

12. Emitir el informe especial de Interventoría a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

13. Presentar un informe detallado de avance de obra quincenal de acuerdo a los requerimientos de la entidad.

14. Cumplir con el deber de protección del medio ambiente y de los recursos naturales, para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias, aunque no existan obligaciones específicas al respecto.

15. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

16. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que se les solicite.

17. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, semanalmente.

18. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.

19. Entregar la información del contrato de obra con el fin de que se pueda mantener actualizadas las carpetas que reposan en el archivo del Municipio de Hispania, con los documentos necesarios.

20. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

21. Prestar apoyo para resolver las solicitudes del contratista de obra.

22. Informar oportunamente sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.

23. Asesorar en todos los asuntos jurídicos, técnicos y ambientales que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría.

24. Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran.

25. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista de obra haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por 24 meses más, o en su defecto requerirlo para ello.

26. Verificar que el Contratista de obra adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales y verificar que los materiales utilizados en la obra cumplan con los requerimientos técnicos exigidos para lo cual deberán vigilar y revisar el resultado de los ensayos de laboratorio.

27. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras.

28. Verificar que durante el término de la Interventoría, el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.

29. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

30. Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas, hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

31. Aprobar los diseños que se realicen y presentar informe donde se indique que se hizo la revisión respectiva de toda la documentación relacionada con el diseño, como planos, memorias de cálculo, etc. y dar un concepto al respecto. Verificar que los diseños tengan las firmas de los especialistas tanto en los informes como en los planos.

32. Verificar y avisar por escrito sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato de obra

33. Ninguno de los agentes del Interventor tendrá autoridad para relevar al Contratista de obra de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato de obra, ni para ordenar cualquier modificación en los planos o especificaciones o cualquier trabajo que implique pago extra o modificación de los precios o plazos del contrato, salvo expresa autorización escrita de la Entidad contratante.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

34. Conocer y velar por el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable y las disposiciones descritas tanto en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto como en la Licencia Ambiental, en el caso en que el proyecto sea objeto de esta licencia, y en las resoluciones relacionadas con los permisos ambientales emitidos por la autoridad ambiental competente.
35. Informar a la Supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de la obra, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
36. Elaborar y presentar dentro de los informes de avance de obra, las actividades de gestión social y ambiental llevadas a cabo durante el periodo reportado, con los respectivos soportes de ejecución (fotografías y formatos de asistencia o entrega debidamente diligenciados).
37. Velar por la correcta implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
38. Garantizar que el material de disposición generado por la obra sea dispuesto en los sitios autorizados.
39. Verificar que el Contratista de obra adopte durante el desarrollo del proyecto el Plan de contingencias diseñado desde el Plan de Manejo Ambiental que elabore para el proyecto.
40. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
41. EL INTERVENTOR tiene la responsabilidad de hacer control al cumplimiento por parte de los contratistas de obra civil, a la atención de quejas y reclamos de la comunidad relacionadas con la construcción de las obras.
42. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista
43. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.

INFORMES DE INTERVENTORÍA

INFORMES DE AVANCE DE OBRA QUINCENAL

El interventor deberá presentar un informe quincenal, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, las siguientes partes:

Área Técnica:

- Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

- Gráficos de cantidades de obra
- Control de programación
- Control de equipos
- Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
- Resultados de ensayos y pruebas
- Análisis, comentarios y recomendaciones
- Pre-actas y actas de pago
- Cuadro de control de cantidades de obra acumuladas.
- Descripción de la gestión social y ambiental llevada a cabo durante el periodo con sus respectivos soportes.

Área Administrativa:

- Actas de comités de obra
- Resumen del estado de contratos y subcontratos.
- Información sobre personal, equipos e insumos.
- Registro fotográfico, con notas explicativas de pie de página (tamaño mínimo de las fotos: 10 x 15 cm)
- Comentarios y recomendaciones.
- Comprobantes De Pago De Seguridad Social De Obra. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado la revisión del cumplimiento de los respectivos pagos y concluir al respecto, comprobando que los salarios correspondan con los consignados en el formulario de cálculo del Factor Multiplicador para la Propuesta.
- Comprobantes De Pago De Seguridad Social De Interventoría. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado el pago respectivo de acuerdo con los salarios consignados en la Propuesta, lo cual será verificado por el Supervisor, igualmente se verificará que los salarios pagados al personal de la interventoría sean los presentados en dicha propuesta.

Área Contable y Financiera:

- Control de presupuesto e inversión en cada frente de trabajo y total.
- Verificar el control de recursos descritos en la Inversión Ambiental.
- Reporte de multas y sanciones
- Comentarios y recomendaciones.

Información de los Contratos de Obra e Interventoría:

- Número del contrato
- Objeto

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

- Valor
- Plazo
- Vigencia de las garantías
- Estado de las actas de pago parcial
- Valor de las actas pagadas
- Valor de las actas en trámite

INFORME FINAL

El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas tales como geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales, que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

En general, el informe final deberá contener:

• Cuadro de relación de obras ejecutadas, indicando cantidades y valores
• Informe descriptivo de las obras
• Características técnicas
• Fuentes de materiales utilizadas.
• Ensayos de laboratorio realizados.
• Costos de construcción de las obras (costos globales y por actividades).
• Informes socio-ambientales del proyecto.
• Libro diario o bitácora
• Actas de comités de obra
• Informes de control de calidad
• Informes diarios de cuadrillas

Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Municipio, las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de Interventoría.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

ASEGURAMIENTO METROLÓGICO

El contratista deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, de conformidad con los Decretos 2269 de 1993, 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009. Los requisitos mínimos que deben contener dichas evidencias son:

Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.
Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.
Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y calibraciones).

OBLIGACIONES DE GIRACOM: Se obliga a:

1) Efectuar los pagos pactados en los términos y plazos convenidos en el contrato.

2) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

3)Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por el CONTRATISTA.

4) Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.

5) Designar la supervisión del contrato.

6) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.

7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

8) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.

9) Efectuar la liquidación del contrato

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

PARÁGRAFO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes, antes de realizar el pago correspondiente.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previa aprobación de pólizas.

NOVENA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptadas por GIRACOM, las cuales cubrirán:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	Veinte (20%) del valor del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Vigencia del contrato y ocho (8) meses más o hasta su liquidación.
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Vigencia del contrato y tres (3) años más posterior al recibo a satisfacción por parte del Municipio de Hispania.
Calidad del Servicio	Veinte (20%) del valor del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Vigencia de cinco (05) años posterior al recibo a satisfacción por parte del Municipio de Hispania.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto y deberán **contener como asegurado y beneficiario a GIRACOM, AL MUNICIPIO DE HISPANIA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA (INDEPORTES).**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el contratista. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando se presente modificación del plazo o del valor del contrato, se celebre acta modificatoria u otro evento como suspensión o aclaraciones, entre otros, el contratista deberá ampliar o ajustar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista se obliga con GIRACOM a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por GIRACOM, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO QUINTO. El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de GIRACOM y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEXTO. Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La entidad aseguradora o garante responderá a GIRACOM por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las actividades y obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal.

PARÁGRAFO OCTAVO. GIRACOM sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO NOVENO. Reposición de las Garantías: EL CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor.

PARÁGRAFO DÉCIMO. Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, GIRACOM podrá declarar la caducidad del mismo.

DÉCIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para GIRACOM el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 113 del 25 de mayo de 2023, expedido por GIRACOM.**

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por cualquiera de Las Partes de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian Las Partes en su recíproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, Las Partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, Las Partes tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) **La Parte** afectada le comunicará por escrito a **La Parte** que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento, ii) Si **La Parte** que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por **La Parte** afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, **Las Partes** de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas **Partes.** La sanción se cobrará directamente a **La Parte** incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por **La Parte** afectada, se cobrará por la vía ejecutiva.
Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, **La Parte** afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a GIRACOM **de** cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. GIRACOM en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO: Será obligación de El Contratista Informar oportunamente a El Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al Título III del Manual de Contratación denominado “Supervisión e Interventoría de los contratos", es decir la designación la realizara la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Para el presente contrato y con fundamento en lo anterior el gerente de GIRACOM determina que la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del arquitecto, el señor **FRANKLIN DUQUE GOMEZ.**

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con GIRACOM. Adicionalmente, autoriza para que GIRACOM., en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza a GIRACOM, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de El Contratante, conforme al artículo 32. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de GIRACOM.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Sin perjuicio que "GIRACOM" acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. para lo cual se

acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

VIGÉSIMA TERCERA AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA. El Contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de El Contratante. Los datos de El Contratista se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por El Contratante dirigiéndose personalmente al domicilio de El Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por LAS PARTES, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se hayan determinado

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre **Las Partes.** 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de **Las Partes,** obligándose LA PARTE

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a **El Contratante,** cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad **El Contratista,** o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. La liquidación, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO. LAS PARTES acuerdan que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la siguiente cuenta: jquintero92182@gmail.com

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los 05 días del mes de junio de 2023.

JOSELUIS CARDONA OCHOA
Gerente General
GIRACOM – CONTRATANTE

JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ
NIT. 1036942416-4
Identificado con cédula de ciudadanía No. 1036942416
EL CONTRATISTA

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA

Cristian Alexander Rendón Lopera

NIT 15.440.184

CERTIFICA:

Que el ingeniero JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 1.036.942.416, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No. 01/2023

OBJETO DEL CONTRATO: LLEVAR A CABO LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE ORGÁNICOS "VALBIORES" DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.

CONTRATISTA: JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ

CONTRATANTE: CRISTIAN ALEXANDER RENDON LOPERA

VALOR EN SMMLV: 375

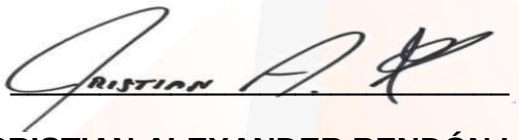
VALOR EN PESOS: $435.000.000

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 07 DE DICIEMBRE DE 2023

ESTADO DEL CONTRATO: TOTALMENTE CUMPLIDO Y EJECUTADO

ACTIVIDADES PRICIPALES DEL CONTRATO: PRELIMINARES, EXCAVACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS, CONSTRUCCION DE TALUDES, CONSTRUCCION DE CUNETAS, ESTABILIZACION QUIMICA EN SUELOS, VIAS, CONCRETO PARA ESTRUCTURA DE BIODOMOS (LOSAS Y MUROS), CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUELOCEMENTO, CONCRETOS PARA ANDENES NEW YERSY CANAL Y CAJAS, INVERNADEROS, ZONAS DE COMPOSTAJE, PUESTO DE CONTROL, RED DE LIXIVIADOS, REDES AGUAS LLUVIAS, REDES SANITARIAS, FILTROS, RED DE ACUEDUCTO, REDES ELECTRICAS

EXTERNA E INTERNA, PERFORACIONES, VACIADO DE PILOTES Y VIGA CABEZAL.



CRISTIAN ALEXANDER RENDÓN LOPERA
Representante legal
15.440.184

CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATO	054 DE 2023
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE
NIT	901.509.210-5
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ
CC	1.036.942.416
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA: SALA DE RAYOS X EXISTENTE
VALOR	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($18.938.850) (16.32 SMMLV)
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA	NOVIEMBRE 20 DE 2023

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NICOLAS TAVERA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591 de Bucaramanga, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE**" identificada con NIT. 901.509.210-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 06 de 2021, de una parte y quien en adelante se denominará **EDUOCCIDENTE**, y de otra parte **JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.942.416**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría bajo las siguientes consideraciones: **1.** La interventoría a ejecutar serán financiadas con los recursos provenientes del contrato interadministrativo No. 010-2023 suscrito con el municipio de San Jerónimo, Antioquia, cuyo objeto es *"*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA: SALA DE RAYOS X EXISTENTE*"* **2.** Que la Empresa de Desarrollo urbano del Occidente - Eduoccidente para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el municipio de San Jerónimo, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 001 de 2023). **3**. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Directa No. 075 de 2023 cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA: SALA DE RAYOS X EXISTENTE. **4.** Que, conforme a lo anterior el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

edu Occidente EMPRESA DE DESARROLLO URBANO	**CONTRATO DE CONSULTORÍA**

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA: SALA DE RAYOS X EXISTENTE". **SEGUNDA: ALCANCE**: Realizar la interventoría integral a la obra que contendrá las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN - ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Retiro, cargue, transporte, botada o recuperación de APARATOS SANITARIOS, lavamanos, lavaderos, orinales. Incluye botada o recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	un	2,00	$ 24.578,00	$ 49.156,00
1.2	Retiro, cargue, transporte, botada o recuperación de PUERTAS (marco y ala) metálicas, en aluminio, en madera o puerta reja. Incluye el retiro de vidrios, transporte y botada o recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. Ancho variable desde 0,60 a 1,20 m.	un	4,00	$ 39.637,00	$ 158.548,00
1.3	Retiro, cargue, transporte, botada o recuperación de VENTANAS con vidrio, metálicas, en aluminio, en madera. Incluye botada o recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. Dimensión variable.	un	2,00	$ 32.610,00	$ 65.220,00

1.4	Demolición MAMPOSTERIA EN LADRILLO. cargue, transporte y botada de escombros, espesor de 10cm a 20 cm. Incluye demolición de revoques y enchapes aplicados al muro a demoler e instalaciones embebidas. Además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	17,32	$ 39.117,00	$ 677.506,00
1.5	Demolición de CONCRETO REFORZADO. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, manual o mecánicamente, de cualquier resistencia, reforzado o ciclópeo, y en cualquier clase de estructura. Incluye retiro de refuerzo y cualquier tipo de acabado (revoques y enchapes). Además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m3	3,90	$ 255.438,00	$ 996.208,00
1.6	Demolición de ANDENES O PISOS, cargue, transporte y botada de escombros de ESPESOR MÁXIMO 0.25m, en concreto. Incluye retiro de enchape (baldosa, baldosín forros en arenón, madera, vinilo, granito esmerilado, concreto, pisos en gres, entre otros), placa de concreto si existe, entresuelo de recebo; retiro y reinstalación de tapas de medidores de acueducto cualquier diámetro, tapas de energía y tapas cajas de teléfono. Incluye la recuperación de los materiales aprovechables o su transporte	m2	58,00	$ 36.906,00	$ 2.140.548,00

	hasta el sitio que lo indique la interventoría.				
1.7	Retiro y botada de escombros y/o tierra, en caso de ser requerido en otra actividad no estipulada.	m3	12,60	$ 86.610,00	$ 1.091.286,00
	SUBTOTAL PRELIMINARES				**$ 5.178.472,00**
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA, EXCAVACIONES Y LLENOS**				
2.1	Exc. manual 0-2 mt. en material heterogéneo a cualquier grado de humedad, Incluye cargue, transporte y botada del material proveniente de la excavación	m3	22,90	$ 121.747,00	$ 2.788.006,00
2.2	Lleno con material de la excavación. Incluye transporte interno, colocación, compactación, ensayos de densidad, etc. Se medirá en sitio una vez hayan sido aprobados los ensayos de densidad.	m3	21,55	$ 49.547,00	$ 1.067.738,00
2.3	Suministro, transporte y colocación de base granular de máximo Ø 1½" (De la región), reacomodado con medios mecánicos y compactado al 100% mínimo del ensayo del proctor modificado, según normas, y todo lo necesario para su	m3	8,70	$ 247.865,00	$ 2.156.426,00

	correcta construcción y funcionamiento Su medida será tomada en sitio ya compactado.				
	SUBTOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA, EXCAVACIONES Y LLENOS				**$ 6.012.170,00**
3	**CONCRETOS**				
3.1	Suministro, transporte, preparación y colocación de concreto f'c= 14MPa (140kg/cm2). E=0.05 M, para solado. Incluye mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m2	28,63	$ 45.235,00	$ 1.294.852,00
3.2	Suministro, transporte, preparación y colocación de CONCRETO CICLÓPEO de 21 Mpa y 40% de piedra con un diámetro máximo de 0,20 m. para REEMPLAZO. Incluye mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m3	1,35	$ 614.176,00	$ 829.138,00
3.3	Suministro, transporte, preparación y colocación de concreto de f'c=21MPa (210kg/cm²), para vigas de amarre de fundación. Incluye mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con	m3	0,68	$ 1.195.326,00	$ 812.822,00

	las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.				
3.4	Suministro, transporte, preparación y colocación de concreto de f'c=21MPa (210kg/cm²), para vigas de amarre aéreas. Incluye mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m3	0,23	$ 1.525.732,00	$ 350.918,00
3.5	Suministro, transporte, preparación y colocación de concreto de f'c=21MPa (210kg/cm²), para losa maciza de piso y rampas, e=0,10 mt. Incluye mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m2	58,00	$ 130.580,00	$ 7.573.640,00
	SUBTOTAL CONCRETOS				**$ 10.861.370,00**
4	**ACERO DE REFUERZO Y ESTRUCTURAS METALICAS**				
4.1	Suministro, transporte, figuración e instalación de ACERO FY= 60000 PSI	kg	250,00	$ 10.492,00	$ 2.623.000,00
4.2	Colocación de MALLA ELECTROSOLDADA. Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos	m2	58,00	$ 34.753,00	$ 2.015.674,00

	necesarios para su correcta colocación.				
4.3	Suministro, transporte e instalación de Estructura metálica para mezanine y cubiertas	kg	115,00	$ 30.644,00	$ 3.524.060,00
	SUBTOTAL ACERO DE REFUERZO Y ESTRUCTURAS METALICAS				**$ 8.162.734,00**
5	**MAMPOSTERIA Y MUROS SECOS**				
5.1	Suministro, transporte y construcción de MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE CONCRETO PARA REVOCAR, e=0,20 mt., incluye grouting para dovelas	m2	22,52	$ 245.254,00	$ 5.523.120,00
	SUBTOTAL MAMPOSTERIA Y MUROS SECOS				**$ 5.523.120,00**
6	**CIELO FALSOS**				
6.1	Cielo rasos en Superboard e= 14 mm., Placa Fibrocemento tipo Eterboard de 8mm. a junta perdida. Estructura en lamina galvanizada, incluye cuelgas y todos los elementos para fijación	m2	26,49	$ 181.960,00	$ 4.820.120,00
6.2	Mediacaña perimetral en yeso, rematada a ras contra el cielo falso y contra el muro. Generando superficie continua.	ml	32,00	$ 37.869,00	$ 1.211.808,00
6.3	Apertura de perforaciones para instalación de Ojos de Buey y lámparas en cielo falso de Superboard, incluye las reformas necesarias en la estructura de lamina galvanizada y las cuelgas	un	7,00	$ 25.052,00	$ 175.364,00

	necesarias para su correcta nivelación.				
	SUBTOTAL CIELO FALSOS				**$ 6.207.292,00**
7	**REVOQUES Y ENCHAPES**				
7.1	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, fajas, ranuras, filetes y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m2	45,04	$ 39.732,00	$ 1.789.529,00
	SUBTOTAL REVOQUES Y ENCHAPES				**$ 1.789.529,00**
8	**ESTUCO Y PINTURA**				
8.1	Colocación de ESTUCO ACRÍLICO PROFESIONAL, SOBRE MUROS REVOCADOS, 3 manos mínimo, o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento.	m2	45,04	$ 24.958,00	$ 1.124.108,00
8.2	Pintura de interiores tipo vinil - acrílica tipo I, aplicada sobre muros y Cielo falso en Drywall, un mano	m2	128,00	$ 30.897,00	$ 3.954.816,00
8.3	Pintura para interiores tipo biosida o lavable sobre muros y Cielo falso en Drywall	m2	128,00	$ 37.874,00	$ 4.847.872,00
	SUBTOTAL ESTUCO Y PINTURA				**$ 9.926.796,00**
9	**PISOS**				

9.1	Media caña de piso en grano.	ml	32,00	$ 115.848,00	$ 3.707.136,00
9.2	CONSTRUCCIÓN DE PISO EN BALDOSA DE GRANO, incluye pulida y brillada	m2	26,49	$ 176.964,00	$ 4.687.776,00
	SUBTOTAL PISOS				**$ 8.394.912,00**
10	**CARPINTERIA EN MADERA**				
10.1	**Puerta estructura en roble entamborada en MDF PROTECCIÓN PLOMADO - acabado en pintura poliuretano de color blanco + chapa cantonera, guarda camillas en sanparrel marco en lamina galvanizada con acabado en pintura electroestática**				
10.1.1	Puertas (Batientes o corredizas)	m2	2,20	$ 2.120.824,00	$ 4.665.813,00
10.2	**Puerta estructura en roble entamborada en MELAMINA - acabado ROBLE BLANCO + chapa, guarda camillas en sanparrel marco en lamina galvanizada con acabado en pintura electroestática**				
10.2.1	Puertas (Batientes o corredizas)	m2	3,74	$ 1.245.412,00	$ 4.657.841,00
	SUBTOTAL CARPINTERIA EN MADERA				**$ 9.323.654,00**
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
11.1	**TUBERÍAS Y DUCTOS**				
11.1.1	**Suministro e instalación de tubería EMT para redes internas. Incluye accesorios, conectores, grapas, chazos, cajas de paso 12 x 12. No incluye conductores.**				
11.1.1.1	EMT 3/4".	ml	15,00	$ 50.289,00	$ 754.335,00

11.1.1.2	EMT 1".	ml	15,00	$ 69.499,00	$ 1.042.485,00
11.1.1.3	EMT1 1/2".	ml	30,00	$ 107.041,00	$ 3.211.230,00
11.1.2	**Suministro e instalación de ducto metálico para redes internas. Incluye accesorios, conectores, tapas para ducto y elementos de fijación. No incluye conductores.**				
11.1.2.1	Ducto metálico cerrado de 12 x 5 cm en pared.	ml	15,00	$ 82.487,00	$ 1.237.305,00
11.1.2.2	Ducto metálico cerrado de 20 x 8 cm. con dos divisiones y accesorios de montaje en sistema de repisa en muro.	ml	15,00	$ 231.640,00	$ 3.474.600,00
11.2	**CONDUCTORES**				
11.2.1	**Suministro e instalación de conductores en tubería o ducto. Incluye conectores, cintas terminales donde sean necesarias. No incluye tubería o ducto.**				
11.2.1.1	Cable No. 12 AWG LSHF Libre de halógenos.	ml	45,00	$ 7.427,00	$ 334.215,00
11.2.1.2	Cable No. 10 AWG LSHF Libre de halógenos.	ml	120,00	$ 11.844,00	$ 1.421.280,00
11.2.1.3	Cable No. 8 AWG LSHF Libre de halógenos.	ml	45,00	$ 14.763,00	$ 664.335,00
11.2.1.4	Cable No. 6 AWG LSHF Libre de halógenos.	ml	45,00	$ 20.478,00	$ 921.510,00
11.2.1.5	Cable No. 4 LSH - libre de halógenos	ml	45,00	$ 23.919,00	$ 1.076.355,00
11.2.1.6	Cable No. 2 LSH - libre de halógenos	ml	45,00	$ 31.237,00	$ 1.405.665,00
11.3	**APARATOS**				

11.3.1	**Suministro e instalación de aparatos eléctricos (tomacorrientes e interruptores), Incluye caja para instalación, cinta aislante y conectores. No incluye conductores.**				
11.3.1.1	Tomacorriente doble con polo a tierra.	un	8,00	$ 39.617,00	$ 316.936,00
11.3.1.2	Tomacorriente doble regulado.	un	2,00	$ 63.602,00	$ 127.204,00
11.3.1.3	GFCI.	un	1,00	$ 104.909,00	$ 104.909,00
11.3.1.4	Tomacorriente 220V.	un	2,00	$ 38.298,00	$ 76.596,00
11.3.1.5	Tomacorriente 3 fases + tierra	un	1,00	$ 116.372,00	$ 116.372,00
11.3.1.6	Interruptor sencillo.	un	2,00	$ 28.178,00	$ 56.356,00
11.3.1.7	Interruptor sencillo doble.	un	0,00	$ 39.680,00	$ 0,00
11.3.1.8	Interruptor sencillo triple.	un	0,00	$ 43.070,00	$ 0,00
11.3.1.9	Interruptor conmutable.	un	1,00	$ 40.604,00	$ 40.604,00
11.4	**LUMINARIAS**				
11.4.1	**Suministro e instalación de lámparas y luminarias. Incluye elementos de anclaje, cable encauchetado, toma tipo Leviton, clavija de caucho y caja 12 x 12. elementos no especificados se reconocerán por el ítem correspondiente.**				
11.4.1.1	Lampara de emergencia EXL DE 900L-5 W .	un	1,00	$ 238.903,00	$ 238.903,00
11.4.1.2	Luminaria LED hermética 600mm 24 W.6500 K	un	6,00	$ 496.236,00	$ 2.977.416,00
11.4.1.3	Lampara de emergencia 2x1 W .	un	1,00	$ 312.064,00	$ 312.064,00
11.5	**TABLEROS Y PROTECCIONES**				

11.5.1	**Suministro e instalación de tableros de 3ϕ-5H empotrados en muro con espacio para totalizador . Incluye elementos de fijación y marcación. No incluye conductores ni interruptores termomagnéticos.**				
11.5.1.1	Tablero 3ϕ-5H de 18 circuitos.	un	1,00	$ 909.830,00	$ 909.830,00
11.5.2	**Tablero de manejo de potencia que incluye:**				
11.5.2.1	Tablero de manejo de potencia	un	1,00	$ 11.698.236,00	$ 11.698.236,00
11.5.2.2	Breaker totalizador curva C de 2x200A Ind. LS	un	1,00	$ 1.389.553,00	$ 1.389.553,00
11.5.2.3	Breaker de 2x32A riel 10KA (para el DPS)	un	1,00	$ 789.413,00	$ 789.413,00
11.6	**CAJAS Y CANALIZACIONES**				
11.6.1	Suministro, construcción e instalación de caja para distribución en andén 0,6 x 0,8 m según norma RS3-003, tapa según norma RS4-001. Incluye excavación, marco para tapa, cemento, y placa de señalización.	un	2,00	$ 1.095.619,00	$ 2.191.238,00
11.6.2	Suministro, construcción e instalación de canalización para tubo 3" PVC-DB en zona verde. Incluye excavación, tapada, compactación, uniones para la tubería, soldadura PVC y banda plástica. No incluye arenilla.	ml	30,00	$ 278.358,00	$ 8.350.740,00
11.7	**SALIDAS ELECTRICAS**				
11.7.1	Salida para suiche sencillo de una palanca, incluyendo el suiche, la caja plástica de 4X4, la tubería PVC de 3/4" la alambrada en 3No 12 cobre libre de halógenos y todos los	un	2,00	$ 124.272,00	$ 248.544,00

	elementos necesarios para su correcto funcionamiento eléctrico.				
11.7.2	Salida para suiche doble de dos palanca, incluyendo el suiche, la caja plástica 4X4", la tubería PVC de 3/4", la alambrada en 4No 12 cobre libre de halógenos y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento eléctrico.	un	0,00	$ 132.986,00	$ 0,00
11.7.3	Salida para suiche triple de tres palancas, incluyendo el suiche, la caja plástica 4X4", la tubería PVC de 3/4" la alambrada en 5No 12 cobre libre de halógenos y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento eléctrico.	un	0,00	$ 144.850,00	$ 0,00
11.7.4	Salida para suiche conmutable doble, incluyendo el suiche certificado, la caja plástica 4X4", la tubería PVC de 3/4", la alambrada en 6No 12 cobre libre de halógenos y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento eléctrico.	un	1,00	$ 172.805,00	$ 172.805,00
11.7.5	Salida para toma doble con sistema de polo a tierra, incluyendo el toma, la caja plástica, la alambrada en tres No 12 libre de halógenos, la tubería PVC de 3/4" y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento eléctrico.	un	8,00	$ 128.916,00	$ 1.031.328,00

11.7.6	Salida para toma doble con protección contra niños, incluye el toma certificado, la caja, la tubería PVC de 3/4", la alambrada en 3#12 libre de halógenos, y todos los elementos necesarios para su perfecto funcionamiento eléctrico	un	2,00	$ 145.572,00	$ 291.144,00
11.7.7	Salida para toma doble pata trabada con tierra, incluye el toma certificado, la caja, la tubería PVC de 3/4", la alambrada en 3#12 libre de halógenos, y todos los elementos necesarios para su perfecto funcionamiento eléctrico	un	2,00	$ 156.072,00	$ 312.144,00
11.7.8	Salida para tomacorrientes 3 fases + tierra incluir el toma, la caja excepto el cable libre de halógenos y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	un	1,00	$ 230.929,00	$ 230.929,00
11.7.9	Salida para toma doble con protección de falla a tierra GFCI, incluye el toma certificado, la caja, la tubería PVC de 3/4", la alambrada en 3#12 libre de halógenos, y todos los elementos necesarios para su perfecto funcionamiento eléctrico	un	1,00	$ 203.641,00	$ 203.641,00
11.7.10	Salida para toma doble grado hospitalario, incluye el toma certificado, la caja, la tubería PVC de 3/4", la alambrada en 3#12 libre de halógenos, y todos los elementos necesarios para su perfecto funcionamiento eléctrico	un	2,00	$ 211.787,00	$ 423.574,00

11.7.11	Salida para toma doble color rojo tomas sistema de emergencia, incluye el toma certificado, la caja, la tubería PVC de 3/4", la alambrada en 3#12 libre de halógenos, y todos los elementos necesarios para su perfecto funcionamiento eléctrico	un	2,00	$ 208.787,00	$ 417.574,00
11.7.12	Salida para toma doble color Naranja para tomas regulados, incluye el toma certificado, la caja, la tubería PVC de 3/4", la alambrada en 3#12 libre de halógenos, y todos los elementos necesarios para su perfecto funcionamiento eléctrico	un	2,00	$ 203.387,00	$ 406.774,00
11.7.13	**Suministro e instalación de interruptores termomagnéticos. No incluye conductores**				
11.7.13.1	Interruptor termomagnético 1 x 20 A	un	4,00	$ 38.264,00	$ 153.056,00
11.7.13.2	Interruptor termomagnético 2 x 20 A	un	4,00	$ 90.453,00	$ 361.812,00
11.7.13.3	Interruptor termomagnético 2 x 30 A	un	2,00	$ 111.453,00	$ 222.906,00
11.7.13.4	Interruptor diferencial de 2 x 30 A	un	2,00	$ 320.265,00	$ 640.530,00
11.8	**ALIMENTADORES**				
11.8.1	ALIMENTADOR en 3No. 1/0 Fases + 1 No. 2 NEUTRO + 1 No. 4 Tierra en cable Cu libre de halógenos. Incluye Bornas terminales y cintas.	ml	50,00	$ 238.902,00	$ 11.945.100,00
11.8.2	ALIMENTADORES en 3 No. 12 AWG cable Cu libre de halógenos + 1#12 PARA TIERRA	ml	50,00	$ 41.928,00	$ 2.096.400,00

11.9	**REDES DE DATOS**				
11.9.1	Suministro e instalación de Cable UTP CAT 6	ml	100,00	$ 9.518,00	$ 951.800,00
	SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS				**$ 65.349.746,00**
12	**ASEO**				
12.1	Aseo Diario de obra	día	45,00	$ 44.808,00	$ 2.016.360,00
12.2	Aseo final de obra	m2	26,49	$ 9.751,00	$ 258.304,00
	SUBTOTAL ASEO				**$ 2.274.664,00**
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				**$ 139.004.459,00**
	ADMINISTRACIÓN			25,00%	$ 34.751.115,00
	UTILIDAD			5,00%	$ 6.950.223,00
	SUBTOTAL COSTO INDIRECTO				**$ 41.701.338,00**
	TOTAL VALOR PROYECTADO DE OBRA				**$ 180.705.797,00**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en la presente invitación. 2. Verificar que el contrato de obra sea ejecutado por el contratista conforme a lo señalado en el mismo. 3. Verificar que el contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras. 4. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales. 5. verificar que el contratista cumpla con el programa de trabajo. 6. verificar que durante el término de la interventoría el contratista mantenga el personal, equipos, herramientas, y materiales idóneos y necesarios para la ejecución de la obra. 7. verificar que se cumplan con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes. 8. mantener en obra los profesionales idóneos para la ejecución del contrato. 9. asistir a la entidad estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos del contratista. 10. las demás que tengas relación directa con la naturaleza y el objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más

adecuados para el desarrollo del objeto contractual.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la interventoría de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA** El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, a ejecutar el objeto contractual según el cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($18.938.850)**. precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos destinados por el municipio de San Jerónimo a Eduoccidente y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el ente Municipal. Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EDUOCCIDENTE cancelará al contratista de la siguiente manera: un 90% del valor total del contrato mediante actas parciales de obra, y el 10% restante del valor total del contrato al momento de la liquidación del contrato, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se

causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimiento que se le hayan exigido conforme a la invitación Directa No. 075 de 2023. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma,

ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE NIT. 901.509.210-5 Dirección: Carrera 10 # 10 - 20 E-mail: eduoccidente@gmail.com	JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ. Dirección: Calle 63 # 58 – 38 apto 204 Rionegro Teléfono: 3002974869 Correo electrónico: admonjqh@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato está en cabeza del Director Técnico de Proyectos de la Eduoccidente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías:

De cumplimiento. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del convenio y tres (3) años más.

De calidad del servicio. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado por EL MUNICIPIO al contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cinco (5) años más.

De responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor equivalente a Doscientos (200) Salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato.

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a EDUOCCIDENTE identificado con el NIT. 901.509.210-5 y al Municipio de San Jerónimo con NIT 890.920.814-5.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No172 del 17 de noviembre de 2023 expedido por la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - Eduoccidente. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Sopetrán, a los 20 días del mes de noviembre de 2023.

NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Gerente General
EDUOCCIDENTE

JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ
Contratista

Certificación Laboral	
Certifico que el ingeniero JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:	
CONTRATO No.	CMC-052-2023
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LIBORINA ANTIOQUIA** NIT. 890.983.672-6
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO HERNANDEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.036.942.416
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, AMDINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTI-SI-004-2023 PARA LA CONSTRUCCION DEL SENDERO ECOLOGICO Y TURISTICO CERRO DE LA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA ANTIOQUIA, DERIVADO DEL CONVENIO 040COV23-66
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($12.057.000)
VALOR SMMLV:	Valor SMMLV: 9,27 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).
PLAZO INICIAL	(UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS, sin sobrepasar la actual vigencia fiscal 2023 o sea hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
FECHA DE INICIO	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA EN TIEMPO N°01	27 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO SOLICITADO	30 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION	28 DE ENERO DE 2024

YEISA YAMIRA LEDEZMA ARBOLEDA
Supervisora

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA
Elaboró y Proyectó:	MARIA CRISTINA AGUIRRE PULGARIN / Auxiliar Administrativa	
Revisó:	YEIDA YAMIRA LEDEZMA ARBOLEDA / Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.		

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que el ingeniero JOHN FREDY QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.942.416 de Rionegro (Ant), prestó sus servicios profesionales en los contratos suscritos a mi nombre:

Cargo: Director de interventoría.

Objeto: "INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REALIZACION DEL MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO OBRERO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA."

Fecha de inicio: 02 de agosto de 2023.

Fecha de Terminación: 15 de diciembre de 2023.

Valor ejecutado: ($51,831,864.00).

Jefe inmediato: Hugo Cuartas

Valor SMMLV: 44,68 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato).

Cumplimiento: Excelente.

El certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,



Hugo Andres Cuartas
C.C 71.334.443